CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA	14 DE ENERO DE 2015	No. 9

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Finanzas

- Acuerdo por el que se aprueban y se dan a conocer las Formas Oficiales para la Solicitud de Registro de Contadores Públicos y Aviso para Sustituir al Contador Público Registrado, relativas al Dictamen de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal por el Ejercicio Fiscal de 2014 3
- Reglas de Carácter General para el Dictamen de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año 2014 11
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, en el Cuarto Trimestre del año 2014 28

Secretaría de Seguridad Pública

- Acuerdo 01/2015 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de probables responsables en el marco del Sistema Penal Acusatorio 34
- Acuerdo 02/2015 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y Cadena de Custodia 43

Delegación Tláhuac

- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Siniestros en Materia de Automóviles, Infraestructura y Accidentes Personales, de la Delegación Tláhuac 50

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Subsecretaría de Sistema Penitenciario**.- Licitación Pública Nacional Número 30001004-001-15.- Convocatoria 001.- Adquisición de harina de trigo 54

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

- Huhtamaki Consorcio Mexicana, S.A. de C.V. 56
- Huhtamaki Mexicana, S.A. de C.V. 60
- Quad/Graphics México DF, S.A. de C.V. 64
- Proyección Industrial, S.A. de C.V. 69
- Comercializadora BJX, S.A. de C.V. 74
- CH Novias, S.A. de C.V. 74
- Classic Imports, S.A. de C.V. 75
- Representaciones Eléctricas para la Media y Alta Tensión, S.A. de C.V. 76
- Los Hijos de Don Jesús, S.A. de C.V. 76
- Quad/Graphics México Holding, S.A. de C.V. 77
- Tecnoherramientas Hidráulicas, S.A. de C.V. 82
- Aviso 82

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AVISO PARA SUSTITUIR AL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO, RELATIVAS AL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracciones II y III y último párrafo, 16, 28, 56, inciso d), 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 96, 97, 98 y 430 del Código Fiscal del Distrito Federal; 7, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX, XII, XXVIII y XXIX y 81, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Fiscal del Distrito Federal establece en sus artículos 16 y 430 que las formas oficiales aprobadas que se mencionan en dicho Código, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y que las promociones deberán presentarse en las formas que al efecto apruebe la Secretaría, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que se requieran.

Que el artículo 59, párrafo primero, del Código Tributario aludido, señala que los Contadores Públicos para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales locales, deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas la solicitud de registro que corresponda.

Que con el objeto de facilitar el registro de las personas para formular dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el citado Código; a los contribuyentes la presentación del aviso para dictaminar el cumplimiento de esas obligaciones, así como la sustitución del Contador Público registrado y la formulación de la carta de presentación del dictamen, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AVISO PARA SUSTITUIR AL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO, RELATIVAS AL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

PRIMERO.- Se aprueban las formas oficiales que se anexan al presente Acuerdo, con las siguientes denominaciones:

1. SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS PARA FORMULAR DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES **(RCPSF)**.

2. AVISO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO **(TD-03)**.

SEGUNDO.- Las formas a que se refiere el presente Acuerdo, se podrán reproducir libremente, ajustándose al formato indicado y en todos los casos tendrán un tamaño carta de 28 X 21.5 centímetros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- El presente Acuerdo será aplicable para aquellos contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2014.

CUARTO.- Los contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2004 y anteriores, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el cual se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales para la Solicitud de Registro de Contadores Públicos, Aviso para Dictaminar el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Sustituir al Contador Público o de Prórroga para la Presentación del Dictamen, Anexo al Aviso y la Carta de Presentación de Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de julio de 2005.

Asimismo, aquellos contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 ó 2013, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los Acuerdos por los que se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales para la Solicitud de Registro de Contadores Públicos, Aviso para Dictaminar el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Sustituir al Contador Público o de Prórroga para la Presentación del Dictamen, Anexo al Aviso y la Carta de Presentación de Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Tributario correspondiente del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 22 de enero de 2010, 4 de abril de 2011, 8 de marzo de 2012, 16 de enero de 2013 y 10 de enero de 2014, respectivamente.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2015.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

RCPSF

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS
PARA FORMULAR DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO	PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD
ATENTAMENTE SOLICITO MI INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS PARA LO CUAL DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ESTOY ACUSADO O CONDENADO POR DELITO DE CARÁCTER FISCAL, POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, POR FALSEDAD EN DECLARACIONES JUDICIALES O INFORMACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD O POR CUALQUIER OTRO QUE AMERITE PENA CORPORAL.	NÚMERO DE OFICIALÍA DE PARTES

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

I.1 NOMBRE:			I.2 R.F.C.:
I.3 CORREO ELECTRÓNICO:			I.4 N°. DE CÉDULA PROFESIONAL
I.5 DOMICILIO, CALLE		N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

II.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			II.2 R.F.C.
II.3 DOMICILIO, CALLE		N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

III.1 DENOMINACIÓN SOCIAL			III.2 R.F.C.
III.3 DOMICILIO, CALLE		N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO
III.4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS			

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EFECTÚO EL TRÁMITE			CARGO
FIRMA	N°. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	N°. DE REGISTRO ASIGNADO

IV. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO
QUE SOLICITA EL REGISTRO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO RCPSF

INSTRUCCIONES

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

I.1 **NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO.

I.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE CARACTERES.

I.3 **CORREO ELECTRÓNICO.-** DEBERÁ ANOTAR EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL SE LE ENVIARÁ LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA POR MEDIO ELECTRÓNICO.

I.4 **NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.-** DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO CONTADOR PÚBLICO.

I.5 **DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

II.1 **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE NO LLENARÁ ESTE PUNTO.

II.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A DOCE POSICIONES.

II.3 **DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

III.1 **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE.

III.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

III.3 **DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.

III.4 **FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS.-** DEBERÁ INDICAR LA FECHA EN QUE INGRESÓ AL COLEGIO PROFESIONAL QUE CORRESPONDA Y QUE EN NINGÚN CASO LA ANTIGÜEDAD PODRÁ SER MENOR A TRES AÑOS.

IV. **NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO**

NOTA: LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE COPIA CERTIFICADA DE SU CÉDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA EMITIDA POR UN COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS, QUE ACREDITE SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO, ESTA ÚLTIMA EXPEDIDA DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

AVISO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO **TD-03**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

N°. DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			I.2 R.F.C.:
I.3 DOMICILIO, CALLE		N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO

II. TIPO DE DICTAMEN: OBLIGATORIO ( ) OPCIONAL ( )

III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR

			IV. AÑO A DICTAMINAR
III.1 IMPUESTO PREDIAL	SI ( )	NO ( )	
III.2 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	SI ( )	NO ( )	
III.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	SI ( )	NO ( )	
III.4 DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE	SI ( )	NO ( )	
III.5 IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	SI ( )	NO ( )	
III.6 OTRAS CONTRIBUCIONES:_____	SI ( )	NO ( )	

V. MOTIVOS:

VI. PRIMER DICTAMEN SI ( ) NO ( )

VII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VII.1 NOMBRE	VII.2 R.F.C.
VII.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA	

VIII. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

VIII.1 NOMBRE			VIII.2 R.F.C.
VIII.3 NÚMERO DE REGISTRO	VIII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE		
VIII.5 DOMICILIO, CALLE		N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACIÓN	TELÉFONO

IX. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARÁ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2014 Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINARA

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO TD-03

OBJETIVO:

CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO A LA AUTORIDAD EN EL CASO DE SUSTITUIR AL CONTADOR PÚBLICO.

INSTRUCCIONES

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).

I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.

I.3 DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

II. TIPO DE DICTAMEN.- INDIQUE SI EL DICTAMEN ES OBLIGATORIO U OPCIONAL.

III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR

III.1 IMPUESTO PREDIAL.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.

III.2 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.

III.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.

III.4 DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.

III.5 IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.

III.6 OTRAS CONTRIBUCIONES.- MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA OTRA CONTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DISTINTA DE LAS ANTERIORES, ASIMISMO INDIQUE LA CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE, COMO POR EJEMPLO IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ETC.

IV. AÑO A DICTAMINAR.- INDICAR EL AÑO SUJETO A DICTAMINAR.

V. **MOTIVOS.-** DEBERÁ ANOTAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE EFECTÚA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.

VI. **PRIMER DICTAMEN.-** EN CASO DE SER PRIMERA VEZ QUE SE DICTAMINA PARA CONTRIBUCIONES LOCALES, DEBERÁ MARCAR CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE Y ANEXAR COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES Y FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS MODIFICACIONES.

VII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VII.1 **NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL.

VII.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.

VII.3 **DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.-** DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGÓ LA MISMA.

VIII. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN

VIII.1 **NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN.

VIII.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.

VIII.3 **NÚMERO DE REGISTRO.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

VIII.4 **DESPACHO AL QUE PERTENECE.-** DEBERÁ ANOTAR EN SU CASO EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARÁ SU PROPIO NOMBRE.

VIII.5 **DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

IX. **NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.-** DEBERÁN FIRMAR EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULARÁ EL DICTAMEN.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN EL AÑO 2014.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracciones II y III y último párrafo, 16, 28, 56, inciso d), 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 96, 97, 98 y 430 del Código Fiscal del Distrito Federal; 7, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX, XII, XXVIII y XXIX y 81, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el año de 2014, es un deber de los contribuyentes que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 58 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014, así como una opción para las personas físicas o morales que no encontrándose en los supuestos referidos en el artículo 58 antes citado, así deseen hacerlo.

Que el aviso para dictaminar sus obligaciones fiscales, deberá sujetarse a lo dispuesto por el propio Código vigente, y a las Reglas de Carácter General, cuya emisión corresponde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 del mismo ordenamiento legal y presentarse a más tardar el 15 de marzo de 2015.

Que el dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales, deberá sujetarse a los dispuesto por el propio Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 58, y a las Reglas de Carácter General, cuya emisión corresponde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y presentarse a más tardar el último día hábil de mayo de 2015.

Que la obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, la cual se determinará y liquidará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su nacimiento, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Que además por razones de simplificación administrativa, es necesario darles a conocer a los contribuyentes obligados, a los que opten por dictaminarse y a los Contadores Públicos dictaminadores los lineamientos que deberán tomar en cuenta para la elaboración, contenido y presentación del dictamen vía Internet, así como de su documentación anexa, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN EL AÑO 2014

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

PERSONAS OBLIGADAS A DICTAMINARSE Y CONTRIBUCIONES SUJETAS A DICTAMEN

PRIMERA.- Se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del año 2014, las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, y únicamente por cada uno de ellos:

I. Las que hayan contado durante el ejercicio 2013 con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores;

II. Las que hayan contado durante el ejercicio 2013, con inmuebles de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a $25’955,000.00. El dictamen deberá referirse únicamente a las obligaciones fiscales relacionadas con el inmueble o inmuebles que rebasen este valor;

III. Las que hayan contado durante el ejercicio 2013, con inmuebles de uso mixto, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto rebasen el valor indicado en la fracción II;

IV. Las que hayan consumido durante el ejercicio 2013, por una o más tomas, más de 1,000 m3 de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;

V. Estar constituido como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a las leyes de la materia;

VI. Las que hayan utilizado durante el ejercicio 2013, agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje; y

VII. Las que durante el ejercicio 2013, hayan prestado los servicios de hospedaje contemplados en el artículo 162 del Código Fiscal del Distrito Federal y que en dicho ejercicio, hayan percibido un monto igual o mayor a los $10'000,000.00, como contraprestación por los servicios prestados.

SEGUNDA.- Las contribuciones por las cuales se debe emitir dictamen según corresponda son las siguientes:

I. Impuesto Predial;

II. Impuesto Sobre Nóminas;

III. Derechos por el Suministro de Agua;

IV. Derechos de Descarga a la Red de Drenaje, y

V. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Lo establecido en esta regla, no es limitante para que los contribuyentes dictaminen otras contribuciones a su cargo y/o como retenedores, tales como Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, entre otras.

TERCERA.- Aquellos contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tendrán la opción de dictaminarse por las contribuciones antes citadas.

Los contribuyentes obligados u opcionales a dictaminar contribuciones locales, se deberán registrar en el Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) en la pantalla principal del mismo, deberá requisitar la pantalla donde solicita los datos del contribuyente, y el sistema les proporcionará las claves de acceso correspondientes, teniendo la opción de recuperar las claves de acceso, en caso de olvido, así como cambiarlas.

Los contribuyentes contarán con una pantalla que les permitirá consultar sus avisos o registrar avisos nuevos desplegándose las pantallas donde se le solicita indique datos generales del año a dictaminar y las pantallas sobre el envío definitivo tanto del aviso como del dictamen, sin embargo el envío sólo lo podrá hacer el dictaminador.

Existirá un manual que facilitará la navegación a través del Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI).

REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS

CUARTA.- El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, lo podrán obtener las personas que tengan Cédula Profesional de Contador Público registrada ante la Secretaría de Educación Pública; que sean miembros de un Colegio de Contadores Públicos reconocido por la citada Secretaría, excepto las personas indicadas en el inciso f) del artículo 63 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente. Para tal efecto, deberán presentar ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, solicitud de registro en tres tantos con firmas autógrafas, en el formato oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, acompañando copia certificada de su Cédula Profesional, original de la constancia emitida por algún Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo por un mínimo de tres años de manera continua, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, original de la constancia de Educación Profesional Continua por el año 2014, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y original y copia fotostática para cotejo de los siguientes documentos: comprobante de domicilio, credencial para votar y aviso de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, en caso de tener su domicilio fuera del Distrito Federal, deberá proporcionar un domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones que se encuentre dentro del Distrito Federal, mismo que deberá utilizar en todos los trámites relacionados con el dictamen.

La Tesorería del Distrito Federal proporcionará al Contador Público que haya cumplido con los requisitos mencionados, su registro correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud. Obtenido el registro, dentro de los tres primeros meses a cada año calendario, el Contador Público deberá comprobar ante la Subtesorería de Fiscalización, que es socio activo de un Colegio Profesional, y presentar original de la constancia del cumplimiento de la norma de educación continua, expedida por dicho Colegio, o constancia de que sustentó y aprobó el examen correspondiente ante esa Subtesorería de Fiscalización, en caso de no presentarla, de hacerlo extemporáneamente o de solicitar su registro después de los períodos de presentación, el Contador Público no podrá dictaminar ese ejercicio.

La autoridad correspondiente emitirá oficios a los Colegios Profesionales a efecto de dar a conocer la fecha y hora del examen a que se refiere el párrafo anterior, así como los requisitos que deberá cubrir el Contador Público para la presentación del examen antes referido.

Asimismo, en caso de modificación de los datos asentados en la solicitud de registro deberá dar aviso a la Subtesorería de Fiscalización, dentro de los quince días hábiles siguientes en que ocurra. En los casos de cambio de domicilio fiscal y éste se encuentre fuera de la circunscripción territorial del Distrito Federal se deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, y en caso de que la autoridad competente al acudir al domicilio señalado por el Contador Público y el mismo no sea localizado, cancelará el registro correspondiente automáticamente, a efecto de que el citado contador público presente ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal una nueva solicitud de registro y actualice sus datos personales.

La autoridad competente, cancelará los registros de aquellos Contadores Públicos que hayan obtenido registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales en más de una ocasión, dejando como válido el último otorgado, procediendo a dar a conocer mediante escrito a dichos contadores de tal situación.

Asimismo, la autoridad competente se reserva la facultad de cancelar los registros que no se apeguen a estas Reglas, así como aquellos que caigan en falsedad u omisión, sea ésta en forma dolosa o no.

El Dictaminador deberá registrarse en la pantalla principal del Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI), debiendo requisitar la pantalla donde solicita los datos del Dictaminador, y el sistema le proporcionará una clave de usuario provisional y una contraseña de ingreso, la cual podrá cambiar o recuperar en caso de extravío.

Una vez registrado el Dictaminador, deberá acudir a las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería del Distrito Federal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a fin de obtener su clave de usuario definitiva para la captura y envío de los anexos del dictamen en el SIPREDI, presentando identificación oficial vigente, así como copia de su registro otorgado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

El Dictaminador contará con una pantalla que le permitirá consultar los avisos donde haya sido nombrado como dictaminador.

Los Dictaminadores que ya estén registrados serán activados al presentar la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua ante la Subtesorería de Fiscalización.

PRESENTACIÓN DEL AVISO PARA DICTAMINAR

QUINTA.- Los contribuyentes obligados o que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberán transmitir, a más tardar el 15 de marzo del 2015, a través del Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) el aviso para dictaminar, llenando los datos solicitados por el sistema, mismos que se verán reflejados en el formato publicado en el Anexo 1 de estas reglas, en caso contrario, no surtirá efecto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61, inciso a) del Código Fiscal para el Distrito Federal vigente.

El aviso deberá ser transmitido, debiendo obtener el recibo de transmisión del aviso de dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales que el propio Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) generará. En el aviso para dictaminar, tanto el contribuyente como el Contador Público deberán señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, para recibir y oír notificaciones, en caso contrario no surtirá efectos fiscales.

El aviso sólo será válido por el período y las contribuciones que se indiquen, no se aceptarán avisos complementarios a nombre de un mismo contribuyente y no surtirá efectos fiscales cuando se presente en forma extemporánea de acuerdo al artículo 61 inciso f) del Código Fiscal de Distrito Federal vigente en el año 2014; no obstante los contribuyentes obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán cumplir con esta obligación.

Aquellos contribuyentes que hayan hecho dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán presentar ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice dicho cambio, los avisos de cambio de domicilio respectivo o las modificaciones a la denominación o razón social, las suspensiones de actividades, señalando un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado se entenderá que la información está incompleta y se amonestará al contador de acuerdo al artículo 98 fracción I, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año 2014 y además el aviso no surtirá efectos fiscales.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

SEXTA.- El dictamen y la información anexa, deberán transmitirse mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) a través de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas en la dirección (www.finanzas.df.gob.mx) a más tardar el último día hábil del mes mayo de 2015, de lo contrario no surtirá efectos fiscales, tanto por los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como por los obligados a dictaminarse.

INFORMACIÓN QUE SE TRANSMITIRÁ Y DOCUMENTACIÓN QUE SE EXHIBIRÁ PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

SÉPTIMA.- La presentación del dictamen a través del SIPREDI se realizará conforme a lo siguiente:

I. Se deberá transmitir la siguiente documentación e información a través del SIPREDI, ingresando a la página de la Secretaría de Finanzas en la dirección electrónica (www.finanzas.df.gob.mx):

a) Carta de presentación del dictamen;

b) Los anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan;

c) Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente generado por el SIPREDI, e identificado como anexo 7 dentro del sistema, y

d) El informe generado por el SIPREDI, e identificado como anexo 8 dentro del sistema.

II. Se deberá presentar la siguiente documentación en original y copia rubricada, y en medio electrónico y/o magnético, ante la Subtesorería de Fiscalización, cuando ésta así lo requiera de acuerdo con el artículo 66 del Código Fiscal del Distrito Federal:

a) Aviso de Dictamen, Carta de presentación del dictamen y recibos de transmisión de ambos generados por el SIPREDI;

b) Los anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan;

c) Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente generado por el SIPREDI, e identificado como anexo 7 dentro del sistema;

d) El informe y/o la opinión generado por el SIPREDI, e identificado como anexo 8 dentro del sistema;

e) Original o copia certificada del avalúo practicado por cada uno de los inmuebles y que sirvieron como base para emitir el dictamen, realizado por alguna de las personas autorizadas o registradas por la autoridad fiscal, el cual deberá cumplir con las definiciones, normas y valores unitarios vigentes en el año que se dictamina, así como con el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos; y

f) Cualquier documentación que se considere relevante aportada por el contribuyente durante la auditoría practicada, tales como registros cronológicos de lecturas, sentencias, resoluciones, autorizaciones, pagos realizados en fecha posterior a la transmisión del dictamen, etc. Deberán presentarse a solicitud de autoridad competente, al requerir al contador público que dictamine y/o al solicitar a los(las) contribuyentes dictaminados(as) la información necesaria para integrar las cifras y bases incluídas en los propios dictámenes presentados.

Para la transmisión de la información antes señalada, se deberán considerar los manuales que se visualizan en el módulo de ayuda en la opción reglas del dictamen del SIPREDI.

MODIFICACIONES AL DICTAMEN

OCTAVA.- El contribuyente sólo podrá presentar un dictamen, sin opción a presentar complementarios; sin embargo, si se requiere modificar algún dato en el dictamen ya transmitido mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet, debe presentar un escrito libre en la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, haciendo las aclaraciones correspondientes; y que estos errores no se encuentren en las cifras o que no impliquen errores de fondo que modifiquen la opinión del Contador Público Registrado (CPR), dentro del plazo autorizado para presentar el dictamen, siempre y cuando no se hayan emitido facultades de comprobación y se haya efectuado antes de citar al CPR a revisión de sus papeles de trabajo. Dichas correcciones serán para conocimiento y en ningún caso se modificará el dictamen ya enviado.

PERÍODO A DICTAMINAR

NOVENA.- El dictamen deberá comprender, según corresponda, las contribuciones causadas durante el año que se dictamina. Cuando los contribuyentes hubieran iniciado sus actividades con posterioridad al 1° de enero y/o hubieran suspendido actividades antes del 31 de diciembre del año 2014, deberán presentar el dictamen correspondiente al período de que se trate.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA

DÉCIMA.- Para los efectos del cumplimiento de las normas de auditoría, se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar;

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares les permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen, y

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o con abstención de opinión, según sea el caso.

III. El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integrará en la forma siguiente:

a) Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y a estas Reglas, por el período correspondiente;

b) Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período dictaminado.

En caso de haber observado omisiones respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, éstas se mencionarán en forma expresa, indicando en qué consiste y su efecto en el dictamen, emitiendo en consecuencia, una opinión de dictamen con salvedades, negativo o con abstención, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna;

c) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones sujetas a dictamen y que se encuentran establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014, a cargo y/o retenidas por el contribuyente.

Las contribuciones dictaminadas en todo momento serán las mismas por las que se presentó el aviso correspondiente, indicando en el informe los motivos que originaron lo contrario, y

d) En el caso del dictamen para efectos de la fracción IV del artículo 58 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014, se deberá hacer mención expresa dentro del mismo que se verificó que el medidor estaba funcionando correctamente.

IV. Se deberán transmitir los anexos mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, respecto de cada contribución a que esté sujeto el contribuyente.

El incumplimiento a las normas de auditoría será sancionable mediante una amonestación por escrito al Contador Dictaminador de acuerdo al artículo 98, fracción I, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal vigente y acreedor a la multa mencionada en la fracción I del artículo 479 del mismo ordenamiento.

SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando el contribuyente sustituya al dictaminador designado en el aviso presentado, se deberá notificar a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, en la forma oficial aprobada a más tardar el último día hábil del mes anterior al que concluya el plazo para la presentación del dictamen, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

OBLIGACIÓN DE EMITIR EL DICTAMEN

DÉCIMA SEGUNDA.- El Contador Público designado en el aviso por el contribuyente para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se encuentra obligado a formular dicho dictamen salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo.

RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA TERCERA.- Los contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar sus obligaciones fiscales y que hayan presentado aviso para dictaminarse, podrán renunciar a su presentación; siempre y cuando lo comuniquen por escrito a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, a más tardar el último día hábil del mes anterior al que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

EXPRESIÓN DE CIFRAS

DÉCIMA CUARTA.- Las cantidades en fracciones de la unidad monetaria que se determinen respecto de las contribuciones que se señalen en el dictamen, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario Local aplicable.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA REVISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA QUINTA.- En los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el Contador Público que dictamina, deberán informar y en su caso, efectuar los pagos de dichas diferencias a través de la línea de captura que emite el SIPREDI e informar a la Subtesorería de Fiscalización, con la finalidad de validar los pagos y agilizar la revisión del dictamen de contribuciones locales. Para estos efectos, se considerarán pagos espontáneos aquellos que se realicen antes de que la autoridad, dependiendo el caso, requiera el pago al contribuyente o bien inicie facultades de comprobación al cumplimiento de la obligación fiscal de que se trata.

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de la verificación y validación de los datos contenidos en las declaraciones de pago y en los supuestos en los que los Contadores Públicos que dictaminen no puedan cerciorarse del número de caja y partida o línea de captura contenidas en las declaraciones realizadas por los contribuyentes, por ser ilegibles, deberán anotar tal circunstancia en el dictamen y deberán proporcionar copia de las declaraciones en donde se efectuaron los pagos, cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando los Contadores Públicos que dictaminen, determinen en su revisión contribuciones a cargo y a favor que sean compensados o que hubieran sido compensados por los contribuyentes; así como los saldos a favor por los que se haya solicitado la devolución correspondiente, deberán anexar copia legible del aviso de compensación o de la solicitud de devolución, presentada ante la Administración Tributaria que corresponda. En su caso, también deberán presentar original y copia para cotejo de la resolución recaída a su promoción, cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- Tratándose de la opción de pagos en parcialidades que haya ejercido el contribuyente por las contribuciones que hayan sido objeto de dictamen, deberá presentar copia legible de la solicitud del pago en parcialidades, y original y copia para cotejo del acuse de recibido de dicha solicitud, y de las parcialidades pagadas hasta la fecha de presentación del dictamen, cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- Respecto del cumplimiento de las normas de auditoría relativas al trabajo profesional que deben realizar los Contadores Públicos dictaminadores, en específico de la evidencia comprobatoria con que deben contar para demostrar la planeación y realización del trabajo y soportar la opinión emitida del dictamen presentado, los Contadores Públicos dictaminadores deberán integrar sus papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada con los documentos, que de manera enunciativa pero no limitativa, se detallan:

a) Extractos o copias de escrituras públicas que contengan la constitución de la persona moral, sesiones del consejo de administración y cualquier asamblea que pudiera afectar su opinión. Así como de aquellas que indiquen la propiedad o posesión de los inmuebles sujetos a dictamen;

b) Información de la estructura organizacional y legal de la entidad;

c) Los que demuestren el proceso de planeación y programa de auditoría, así como el del estudio y evaluación del sistema de control interno y contable;

d) Copias de contratos, avalúos y otros documentos que sirvan como base para la elaboración de la auditoría;

e) Copias de las declaraciones presentadas por el contribuyente;

f) Copias de registros cronológicos, avisos o solicitudes de instalación, cambio y/o reparación de medidor (es), así como las órdenes de trabajo de las mismas y avisos presentados por el contribuyente;

g) Papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría aplicados, de cada contribución por la que se presente el dictamen, y

h) Demás documentación examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

Los documentos enunciados deberán soportar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría practicada, comprendiendo tanto los preparados por el auditor como aquellos que le fueron suministrados por el contribuyente o por terceros y que deberá conservar como parte del trabajo realizado, los cuales en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público que dictamine, mismos que deberá proporcionar a la autoridad competente que así lo solicite cuando ejerza sus facultades de comprobación fiscal.

CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTO PREDIAL

DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

VIGÉSIMA.- El Contador Público que dictamine deberá verificar y, en su caso, calcular el valor catastral de cada uno de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado de acuerdo a lo siguiente:

I. Obtendrá del contribuyente el avalúo, practicado por las personas contempladas para tales efectos en el artículo 22 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del citado Código a fin de calcular el valor catastral a través de la determinación del valor de mercado del inmueble mediante la suma de los valores de suelo del inmueble, de sus construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, según sea el caso, o podrá optar por determinar y declarar el valor catastral de sus inmuebles aplicando a los mismos las definiciones, Normas de Aplicación a que se refiere el artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013, así como los valores unitarios mencionados en el artículo 129 del Código vigente en 2014.

La base del impuesto predial, determinada mediante avalúo a que se refiere el párrafo anterior, será válida en términos del artículo 132 primer párrafo del citado Código tomando como referencia la fecha de presentación del avalúo por parte del contribuyente o en la fecha en la cual la autoridad fiscal realizó la actualización correspondiente, para lo cual en cada uno de los años subsiguientes ésta se actualice aplicándole un incremento porcentual igual a aquél en que se incrementen para ese mismo año los valores unitarios a que se refiere el artículo 129 del Código Fiscal vigente en 2014.

DETERMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la determinación del valor catastral de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado, mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y de las construcciones, el Contador Público verificará y, en su caso, calculará el valor catastral del suelo del inmueble, para lo cual deberá:

I. Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo a un inmueble específico, determinará primero la Delegación a que corresponda el(los) inmueble(s), según su ubicación, constatará si se encuentra comprendido dentro de la Tabla de Colonia Catastral tipo Enclave o de tipo Corredor de Valor, y de ser alguno de estos casos le corresponderá al inmueble el valor unitario por metro cuadrado respectivo; en caso contrario deberá ubicar la región con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral y su manzana con los tres siguientes dígitos del mismo número de cuenta, a los cuales corresponderá una Colonia Catastral de tipo Área con un valor unitario del suelo por metro cuadrado. El valor unitario que haya correspondido se multiplicará por el número de metros cuadrados de terreno, con lo que se obtendrá el valor total del suelo del inmueble;

II. Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de las construcciones se considerarán las superficies cubiertas o techos y las superficies que no posean cubiertas o techos, según sea el caso. Para determinar el valor total de la(s) edificación(es) de(los) inmueble(s) dictaminados, se clasificará el inmueble en el tipo y clase que le correspondan y se multiplicará el valor unitario correspondiente por los metros cuadrados de la(s) construcción(es).

Tratándose de inmuebles de uso habitacional, se considerarán todos los espacios cubiertos propios de este uso incluyendo, entre otros, los cuartos de servicio, patios, cajón de estacionamiento, cocheras y en su caso, las obras complementarias, elementos accesorios e instalaciones especiales con que cuente, mismos que deberán considerarse invariablemente como uso habitacional.

En los inmuebles de uso no habitacional, se considerará cada porción de uso y se determinará su tipo y clase que le corresponda. Los inmuebles en esta situación, deberán determinar el valor de la construcción con la suma total de cada una de ellos.

Para el caso de inmuebles en proceso de construcción, el valor catastral que servirá de base para calcular el impuesto predial a pagar, se determinará a partir de la clasificación que de dichos inmuebles se efectúe, tomando como base los datos proporcionados en la manifestación de construcción respectiva, y a partir del 27 de junio de 2014, se tomarán como base los datos proporcionados en la manifestación o en su caso, en la última manifestación que modifique el original de dichos documentos.

Para tales efectos, el uso, rango y la clase de la construcción se definirán por las características y datos contenidos en la manifestación respectiva, definiendo así los datos catastrales conforme a los cuales se calculará el valor de la construcción, considerando solamente el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva, durante los bimestres que abarquen el tiempo de vigencia de tal manifestación o de las ampliaciones correspondientes, aplicando las tablas de valores unitarios de construcción vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. A lo anterior, se le adicionará el valor del suelo determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo vigentes.

En relación con el párrafo anterior, para el caso en que se suspenda o interrumpa el proceso de construcción de la obra respectiva por más de un bimestre, se deberá presentar ante la autoridad fiscal la manifestación correspondiente debidamente justificada, anexándola a la declaración que corresponda al bimestre siguiente a aquel en que se presente esta circunstancia y hasta que la misma desaparezca. La suspensión de la obra podrá ser por una o por la totalidad de las etapas de la construcción. En este supuesto, se determinará el valor real que corresponda a la construcción, debiendo dar aviso a dicha autoridad cuando se reanude la ejecución de la obra, en el siguiente bimestre en que esto suceda, en cuyo caso se volverá a calcular el valor de la construcción considerando solamente el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva;

III. Determinará el demérito de la construcción, en razón de 1% por cada año, sin que en ningún caso se descuente más del 40%;

IV. Establecerá la existencia de instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, incrementando el valor de la construcción en un 8%; y

V. Al valor obtenido conforme al procedimiento señalado en la fracción I de la presente regla, se le sumará o restará, según corresponda el resultado obtenido de considerar lo dispuesto por las fracciones II, III y IV, de la misma regla, a fin de determinar el valor catastral del (los) inmuebles.

AVALÚO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que la determinación del valor catastral sea mediante avalúo realizado por personas autorizadas para el año que se dictamina, dicho avalúo deberá presentarse conforme a lo señalado en la fracción II inciso e) de la Regla Séptima anteriormente señalada, por cada uno de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado.

COMPARATIVO DE BASES Y PAGOS

VIGÉSIMA TERCERA.- Una vez determinado el valor catastral del inmueble, el Contador Público deberá verificar y, en su caso, calcular el impuesto predial causado en cada bimestre del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto será comparado con el impuesto que en su caso haya pagado el contribuyente, estableciéndose las diferencias, en su caso.

ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualiza en el módulo de ayuda en la opción reglas del dictamen del SIPREDI, por cada uno de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado.

CAPÍTULO TERCERO
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE TRABAJADORES

VIGÉSIMA QUINTA.- El promedio mensual será la suma de los trabajadores de cada uno de los meses del año 2013, dividida entre el número de meses de dicho año. Cuando los contribuyentes inicien sus actividades con posterioridad al 1° de enero y/o suspendan actividades antes del 31 de diciembre del 2013, el promedio mensual será la suma de los trabajadores de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses en que tuvo actividades.

CONCEPTOS DE EROGACIONES

VIGÉSIMA SEXTA.- El Contador Público deberá relacionar, por concepto, todas las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado efectuadas por el contribuyente en todos y cada uno de los meses comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaración.

CÁLCULO DE LA BASE

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El dictaminador deberá calcular el monto total de las erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, relacionándolas por concepto independientemente de la designación que se les otorgue, de conformidad con el artículo 156 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014, las erogaciones gravables de este impuesto y determinando la base gravable en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Contador Público deberá calcular el impuesto sobre nóminas causado en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen, aplicando la tasa del 3% a la base correspondiente. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

ANEXOS

VIGÉSIMA NOVENA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre nóminas, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualiza en el módulo de ayuda en la opción reglas del dictamen del SIPREDI.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

DETERMINACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA BIMESTRAL PROMEDIO

TRIGÉSIMA.- Con relación al consumo promedio de agua, éste deberá calcularse considerando el consumo total de las tomas de las cuales haya sido usuario, durante el año 2013. El promedio bimestral será el resultado de dividir el consumo total obtenido, entre el número de bimestres que comprenda dicho año.

Cuando los contribuyentes sean usuarios con posterioridad al 1° de enero y/o dejen de ser usuarios antes del 31 de diciembre de 2013, el promedio bimestral será el resultado de dividir el consumo total obtenido entre el número de bimestres y fracción de bimestre en que haya sido usuario de la(s) toma(s).

El Contador Público deberá verificar que el contribuyente haya actualizado el nombre o razón social en los registros del padrón de usuarios de agua, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dentro del bimestre en que ocurra dicho cambio, de conformidad con el artículo 176, fracción VIII del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014.

VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CONSUMOS

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Contador Público deberá verificar y determinar el consumo bimestral con base en las boletas emitidas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 172 y 174 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014. En caso de que el contribuyente haya optado por determinar sus consumos, el Contador Público deberá verificar la existencia del registro cronológico de lecturas del aparato medidor en el formato que al efecto se establezca y con base en éste calcular el consumo bimestral en los términos del artículo 174 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014.

En caso de que el contribuyente no haya optado por determinar sus consumos y no cuente con dichas boletas el dictaminador deberá anotar tal circunstancia en su informe.

Cuando no exista medidor instalado o éste se encuentre descompuesto, o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo durante el período dictaminado, el Contador Público deberá verificar que el contribuyente dictaminado haya informado a las autoridades fiscales tal situación, realizando la aclaración.

Asimismo, deberá verificar que el contribuyente haya efectuado sus pagos por cuota fija bimestral, considerando el diámetro de la toma, siempre que la toma de agua de uso no doméstico no cuente con medidor, existan descomposturas o situaciones que impidan la lectura del(los) medidor(es).

El Contador Público deberá verificar que el contribuyente haya solicitado al Sistema de Aguas la renovación del aparato medidor cuando éste haya superado los siete años de servicio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Tratándose de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta, o cuando dos o más tomas alimenten al mismo sistema hidráulico o a inmuebles colindantes de un mismo usuario, el Contador Público que dictamine deberá hacer la suma de consumos de dichas tomas y al resultado obtenido aplicará la tarifa correspondiente, debiendo posteriormente prorratear los derechos determinados entre el número de tomas que sirvieron para la sumatoria de consumos, de acuerdo a los metros cúbicos de consumo de cada una de ellas.

Cuando en un mismo predio el agua suministrada tenga usos doméstico y no doméstico abastecido por una sola toma, el dictaminador deberá verificar que el contribuyente dictaminado haya solicitado la instalación de medidores individuales para cada uso, anexando al dictamen copia de dicha solicitud y, en su caso de la orden de instalación.

CÁLCULO DE DERECHOS

TRIGÉSIMA TERCERA.- El Contador Público deberá calcular el monto de los derechos causados y compararlos con los derechos pagados por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

ANEXOS

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de derechos por el suministro de agua, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en Internet en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualiza en el módulo de ayuda en la opción reglas del dictamen del SIPREDI, por cada una de las tomas de las que es usuario el contribuyente dictaminado.

CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE

DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN DE EXTRACCIÓN Y DESCARGA BIMESTRAL

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para la determinación del volumen de descargas del contribuyente dictaminado, el Contador Público deberá:

I. Determinar el volumen de agua extraído, cuando la fuente de abastecimiento de agua cuente con medidor, tomando como base el 80% de éste, al que se le aplicará la cuota que corresponda por metro cúbico de agua potable a que se refiere el artículo 265, fracción I, del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014.

II. Determinar el volumen de agua efectivamente descargada a la red de drenaje, y aplicarle la cuota que le corresponda por metro cúbico a que se refiere la tabla del artículo 265, fracción I, del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014, cuando el contribuyente haya optado por instalar dispositivos permanentes de medición continúa en las descargas a la red de drenaje.

III. Cuando la fuente de abastecimiento de agua carezca de medidor, no funcione o exista la imposibilidad de efectuar la lectura y no se pueda determinar el volumen extraído, se aplicará la cuota que corresponda de acuerdo a la tarifa establecida en el artículo 265, fracción III, del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014, considerando para tal efecto el diámetro del cabezal del pozo.

IV. En caso de abastecimiento de agua por medio de carro tanque, la tarifa de descarga se calculará conforme al 80% de la cuota fija establecida para el diámetro de la toma de agua potable que se encuentre instalada en el inmueble.

V. En caso de que el usuario cuente con sistema de tratamiento y aprovechamiento de sus aguas residuales y no descargue a la red de drenaje, podrá optar por solicitar la cancelación de la instalación hidráulica de drenaje.

VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN DE EXTRACCIÓN Y DESCARGAS

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Contador Público deberá verificar la existencia del registro cronológico de lecturas del dispositivo permanente de medición continua, y con base en éste determinar la descarga bimestral en los términos del artículo 265, fracción I, del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014, debiendo anexar copia de la aprobación del dispositivo permanente de medición continua por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En caso de que el contribuyente no declare sus descargas o no lleve registro cronológico de lecturas se consignará tal situación como observación en el dictamen, elaborando nota aclaratoria y determinando la descarga con base en las boletas emitidas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En caso de que el contribuyente no cuente con dichas boletas, el dictaminador deberá anotar tal circunstancia en su informe, absteniéndose de opinar.

Cuando no exista dispositivo permanente de medición continua instalado o éste se encuentre descompuesto, el Contador Público deberá verificar que el contribuyente dictaminado haya informado a las autoridades fiscales tal situación, debiendo anexar al dictamen copia del aviso correspondiente.

Asimismo, deberá verificar que el contribuyente haya efectuado sus pagos por cuota fija por diámetro del cabezal del pozo, siempre que no cuente con medidor, existan descomposturas o situaciones que impidan la lectura del(los) sistema(s) de medición continua que tenga instalado(s).

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tratándose de inmuebles que cuenten con más de un dispositivo permanente de medición continua y con número de cuenta, o bien, cuando éstos sirvan a inmuebles colindantes de un mismo contribuyente, el Contador Público que dictamine deberá hacer la suma de descargas y al resultado obtenido aplicará la tarifa correspondiente, debiendo posteriormente prorratear los derechos determinados entre el número de dispositivos permanentes de medición o cuentas que sirvieron para la sumatoria del volumen de descargas, de acuerdo a los metros cúbicos del volumen de descarga de cada una.

CÁLCULO DE DERECHOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Contador Público deberá determinar el monto de los derechos causados y compararlos con los derechos pagados por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar.

ANEXOS

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de derechos de descarga a la red de drenaje, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualiza en el módulo de ayuda en la opción reglas del dictamen del SIPREDI.

CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

CUADRAGÉSIMA.- El Contador Público que dictamine deberá verificar, que durante el ejercicio 2013, hayan prestado los servicios de hospedaje contemplados en el artículo 162 del Código Fiscal del Distrito Federal y que en dicho ejercicio, hayan percibido un monto igual o mayor a los $10'000,000.00, como contraprestación por los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, primer párrafo, fracción VII, del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014.

Para efectos de lo anterior, se consideran servicios de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, hostales, moteles, campamentos, paraderos de casas rodantes, de tiempo compartido y departamentos amueblados.

RELACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Contador Público deberá relacionar de manera mensual el monto correspondiente al valor de las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, por los meses que haya presentado o debió haber presentado declaración.

CÁLCULO DE LA BASE

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La base del impuesto se obtendrá sumando todas las contraprestaciones, que se perciban por los servicios de hospedaje prestados, incluyendo depósitos, anticipos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto, que deriven de la prestación de dicho servicio.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Contador Público deberá calcular el Impuesto por Servicios de Hospedaje causado en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen, aplicando la tasa del 3% a la base correspondiente. Dicho impuesto lo comparará con el impuesto pagado, estableciendo sus diferencias.

En caso de que un contribuyente cuente con dos o más inmuebles para servicios de hospedaje, deberá presentar la declaración correspondiente respecto de cada uno de ellos, excepto cuando sean inmuebles colindantes, caso en el cual se deberá presentar una sola declaración.

ANEXOS

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Para el dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualiza en el módulo de ayuda en la opción reglas del dictamen del SIPREDI.

CAPÍTULO SÉPTIMO
OTRAS CONTRIBUCIONES

CÁLCULO DE LA BASE

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- En el caso de que el contribuyente y/o retenedor opte por dictaminarse en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por alguna otra contribución causada distinta a las señaladas en la Regla Segunda, el Contador Público determinará los conceptos que integran la base de tributación, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2014.

CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- A la base de tributación se aplicará la tasa o tarifa correspondiente, o bien, se precisará la cuota fija a cargo del contribuyente que se dictamine.

COMPARATIVO DE LA CONTRIBUCIÓN PAGADA CON LA DETERMINADA EN EL DICTAMEN

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Se comparará la contribución pagada con la determinada por el Contador Público en el dictamen, estableciéndose sus diferencias.

ANEXOS

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Para el dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de otras contribuciones, el Contador Público deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualiza en el módulo de ayuda en la opción reglas del dictamen del SIPREDI, por cada una de las contribuciones que el Contador Público dictamine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Las Oficinas de la Subtesorería de Fiscalización a que se refieren las presentes Reglas de Carácter General se encuentran ubicadas en la Av. José María Izazaga número 89, piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en esta Ciudad.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Carácter General serán aplicables para aquellos contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2014.

Los contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2009, 2010, 2011, 2012 ó 2013, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal como sigue: 22 de enero de 2010, 4 de abril de 2011, 8 de marzo de 2012, 16 de enero de 2013 y 10 de enero de 2014, respectivamente.

Por su parte, los contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2004 y anteriores deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de julio de 2005.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2015.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ANEXO

TD-01

AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

AVISO	FECHA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		R.F.C	
CALLE		Nº EXTERIOR	Nº INTERIOR
COLONIA	DELEGACIÓN	C.P.	TELÉFONO
CONTRIBUCIONES DICTAMINADAS		TIPO DE DICTAMEN	AÑO A DICTAMINAR

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	R.F.C.
ESCRITURA PÚBLICA Nº	FECHA DE LA ESCRITURA

DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN

NOMBRE		R.F.C.	
REGISTRO	DESPACHO AL QUE PERTENECE		
CALLE		Nº EXTERIOR	Nº INTERIOR
COLONIA	DELEGACIÓN	C.P.	TELÉFONO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULÓ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2014 Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO (DICTAMINADOR)

SECRETARÍA DE
FINANZAS
SEFIN
SIPREDI
Sistema para la Presentación de Dictamenes
Administración
Configuración
Ayuda
Salir
Ayuda->Reglas del Dictamen
Contacto
Reglas del Dictamen
FAQ
Acerca de
Reglas de Dictamen
Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Vigentes en el año, Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal.
Reglas de Dictamen
Manual de Contribuyente
Manual de Dictaminador

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2014.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracción VIII y 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 2-A, fracción III, 3-A, 4o., 6o., 7o, y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, fracción VII, numeral 1, y 4° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014; 6, 21, párrafos primero y séptimo, 47, párrafo primero, 51, 62, primer párrafo, y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Distrito Federal se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegaciones del Distrito Federal, y que ejercerán sus presupuestos con autonomía de gestión.

Que por su naturaleza de Órganos Desconcentrados, las Delegaciones del Distrito Federal ejercen y administran recursos públicos con la personalidad jurídica del Distrito Federal, por lo que se encuentran sujetos a una Hacienda Pública centralizada, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que en atención a las disposiciones jurídicas aplicables, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, fue presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 30 de noviembre del 2013.

Que el 31 de diciembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014 aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2013, reforma, entre otros, al artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, para establecer que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el pasado 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en cumplimiento del artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 14 de febrero de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Que en términos del artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

Que el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente presupuesto de egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otros servidor público de la propia unidad responsable del gasto.

Que en términos de la respuesta otorgada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del oficio 351-A-PFV-PV01 de fecha 12 de mayo del presente; las publicaciones trimestrales que el Gobierno del Distrito Federal realice en atención a lo establecido en el artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán presentar el desglose mensual correspondiente.

Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2014.

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1°, fracción VII, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, los montos de las participaciones en ingresos federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, son los que se expresan en el Anexo 1, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos en el cuarto trimestre de 2014, se expresa en el Anexo 2, el cual forman parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2015.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ANEXO 1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Álvaro Obregón	176,896,619	48,163,509	5,254,384	9,554,983	**239,869,495**
Azcapotzalco	158,420,738	43,133,094	4,705,592	8,557,017	**214,816,441**
Benito Juárez	159,140,075	43,328,948	4,726,959	8,595,872	**215,791,854**
Coyoacán	136,310,982	37,113,288	4,048,863	7,362,770	**184,835,903**
Cuajimalpa de Morelos	88,198,085	24,013,626	2,619,760	4,763,976	**119,595,447**
Cuauhtémoc	248,041,096	67,533,961	7,367,598	13,397,816	**336,340,471**
Gustavo A. Madero	205,414,160	55,927,958	6,101,444	11,095,343	**278,538,905**
Iztacalco	104,969,576	28,579,987	3,117,925	5,669,879	**142,337,367**
Iztapalapa	297,692,943	81,052,632	8,842,414	16,079,735	**403,667,724**
Magdalena Contreras	76,250,169	20,760,576	2,264,869	4,118,615	**103,394,229**
Miguel Hidalgo	197,032,207	53,645,810	5,852,474	10,642,596	**267,173,087**
Milpa Alta	88,338,004	24,051,721	2,623,916	4,771,533	**119,785,174**
Tláhuac	94,014,948	25,597,379	2,792,539	5,078,171	**127,483,037**
Tlalpan	155,020,745	42,207,381	4,604,602	8,373,368	**210,206,096**
Venustiano Carranza	124,089,880	33,785,858	3,685,858	6,702,653	**168,264,249**
Xochimilco	103,396,336	28,151,642	3,071,195	5,584,902	**140,204,075**
Total	**2,413,226,563**	**657,047,370**	**71,680,392**	**130,349,229**	**3,272,303,554**

ANEXO 2a. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Órgano Político-Administrativo	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Álvaro Obregón	59,298,315	16,194,640	1,799,208	3,694,544	**80,986,707**
Azcapotzalco	53,104,932	14,503,199	1,611,291	3,308,669	**72,528,091**
Benito Juárez	53,346,064	14,569,053	1,618,607	3,323,693	**72,857,417**
Coyoacán	45,693,420	12,479,082	1,386,413	2,846,899	**62,405,814**
Cuajimalpa de Morelos	29,565,279	8,074,413	897,059	1,842,046	**40,378,797**
Cuauhtémoc	83,146,977	22,707,819	2,522,816	5,180,420	**113,558,032**
Gustavo A. Madero	68,857,809	18,805,382	2,089,259	4,290,142	**94,042,592**
Iztacalco	35,187,326	9,609,819	1,067,641	2,192,324	**48,057,110**
Iztapalapa	99,790,996	27,253,376	3,027,823	6,217,414	**136,289,609**
Magdalena Contreras	25,560,164	6,980,597	775,537	1,592,510	**34,908,808**
Miguel Hidalgo	66,048,057	18,038,026	2,004,006	4,115,082	**90,205,171**
Milpa Alta	29,612,182	8,087,222	898,482	1,844,968	**40,442,854**
Tláhuac	31,515,176	8,606,938	956,223	1,963,533	**43,041,870**
Tlalpan	51,965,205	14,191,934	1,576,710	3,237,659	**70,971,508**
Venustiano Carranza	41,596,730	11,360,257	1,262,113	2,591,658	**56,810,758**
Xochimilco	34,659,953	9,465,792	1,051,640	2,159,466	**47,336,851**
Total	**808,948,585**	**220,927,549**	**24,544,828**	**50,401,027**	**1,104,821,989**

ANEXO 2b. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Órgano Político-Administrativo	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Álvaro Obregón	57,734,555	15,731,821	1,791,667	2,930,219	**78,188,262**
Azcapotzalco	51,704,498	14,088,719	1,604,537	2,624,174	**70,021,928**
Benito Juárez	51,939,271	14,152,691	1,611,823	2,636,090	**70,339,875**
Coyoacán	44,488,436	12,122,447	1,380,602	2,257,935	**60,249,420**
Cuajimalpa de Morelos	28,785,611	7,843,657	893,299	1,460,965	**38,983,532**
Cuauhtémoc	80,954,302	22,058,862	2,512,241	4,108,697	**109,634,102**
Gustavo A. Madero	67,041,955	18,267,951	2,080,502	3,402,600	**90,793,008**
Iztacalco	34,259,399	9,335,184	1,063,166	1,738,778	**46,396,527**
Iztapalapa	97,159,402	26,474,514	3,015,130	4,931,160	**131,580,206**
Magdalena Contreras	24,886,115	6,781,102	772,287	1,263,053	**33,702,557**
Miguel Hidalgo	64,306,299	17,522,525	1,995,606	3,263,757	**87,088,187**
Milpa Alta	28,831,277	7,856,101	894,716	1,463,283	**39,045,377**
Tláhuac	30,684,087	8,360,964	952,214	1,557,319	**41,554,584**
Tlalpan	50,594,827	13,786,349	1,570,101	2,567,855	**68,519,132**
Venustiano Carranza	40,499,780	11,035,597	1,256,823	2,055,498	**54,847,698**
Xochimilco	33,745,933	9,195,273	1,047,232	1,712,718	**45,701,156**
Total	**787,615,747**	**214,613,757**	**24,441,946**	**39,974,101**	**1,066,645,551**

ANEXO 2c. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Órgano Político-Administrativo	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Álvaro Obregón	59,863,748	16,237,047	1,663,509	2,930,219	**80,694,523**
Azcapotzalco	53,611,308	14,541,177	1,489,765	2,624,174	**72,266,424**
Benito Juárez	53,854,740	14,607,204	1,496,529	2,636,090	**72,594,563**
Coyoacán	46,129,125	12,511,759	1,281,848	2,257,935	**62,180,667**
Cuajimalpa de Morelos	29,847,195	8,095,556	829,401	1,460,965	**40,233,117**
Cuauhtémoc	83,939,816	22,767,281	2,332,541	4,108,698	**113,148,336**
Gustavo A. Madero	69,514,396	18,854,625	1,931,684	3,402,601	**93,703,306**
Iztacalco	35,522,851	9,634,983	987,118	1,738,778	**47,883,730**
Iztapalapa	100,742,545	27,324,741	2,799,460	4,931,159	**135,797,905**
Magdalena Contreras	25,803,890	6,998,877	717,045	1,263,053	**34,782,865**
Miguel Hidalgo	66,677,851	18,085,260	1,852,861	3,263,757	**89,879,729**
Milpa Alta	29,894,546	8,108,399	830,717	1,463,283	**40,296,945**
Tláhuac	31,815,685	8,629,476	884,102	1,557,319	**42,886,582**
Tlalpan	52,460,714	14,229,097	1,457,792	2,567,855	**70,715,458**
Venustiano Carranza	41,993,371	11,390,004	1,166,922	2,055,498	**56,605,795**
Xochimilco	34,990,450	9,490,578	972,323	1,712,718	**47,166,069**
Total	**816,662,231**	**221,506,064**	**22,693,617**	**39,974,102**	**1,100,836,014**

ACUERDO 01/2015 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA DETENCIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 20, Apartado B, 21, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;, 132, 147, 148, y 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2°, 7°, 15, fracción X y párrafo segundo, 16, fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 5º, 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3°, 4º, 6°, 8°, fracciones II y III, 18, 24, fracciones I y II, 26, 27, 29, fracciones I, VI y VII y 45 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Segundad Pública del Distrito Federal; y 3º, 8°, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal rige su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, atento a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21, Constitucional; 1º y 2º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 16 y 17, que los integrantes de los cuerpos de seguridad pública deben observar invariablemente en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y la disciplina, el respeto a los derechos humanos, la legalidad y el orden jurídico; sirviendo con fidelidad y honradez a la sociedad, obedeciendo las órdenes de sus superiores jerárquicos; actuando con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes, observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y respecto al orden legal, es necesario que las Instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.

Que con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, el procedimiento penal transitó de un modelo semi-inquisitorio al acusatorio oral, cuyos principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación se establecen en el artículo 20 constitucional. Consecuentemente la participación de la Policía adquirió mayor relevancia, pues ésta, de manera ordenada segura, oportuna y precisa, deberá intervenir en las etapas de preservación y procesamiento en el lugar de los hechos o del hallazgo.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales pactados por el Estado Mexicano en esa materia y las leyes que de ella emanen.

Que el 5 de marzo de 2014, se publicó en el órgano de difusión oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece diversas atribuciones a cargo de la Policía en el marco del procedimiento penal de corte acusatorio.

Que la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal y su Reglamento, establecen los principios que deben tutelar la actuación de las instituciones de seguridad pública, mismos que constituyen el marco de actuación policial, que determina que las instituciones de seguridad pública podrán utilizar la fuerza exclusivamente bajo los principios que en ella se establecen.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se hace necesario que las Instituciones Policiales procedan en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza además del cumplimiento del orden legal y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, con la finalidad de mejorar el ejercicio de la función, y eliminar los riesgos de discrecionalidad.

Que la policía en el ejercicio de su servicio no debe hacer discriminación por motivo de origen étnico, lengua, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, nacionalidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, en todo momento deberá prevalecer el reconocimiento de sus derechos, cuando incurran en infracciones administrativas o delitos.

Que para el impulso de las acciones destinadas a la detención de probables responsables, en el contexto del sistema penal acusatorio, resulta indispensable establecer criterios uniformes para la actuación diaria de la Policía. Por ello, se deberán implementar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren involucradas en el hecho, tanto en el registro inmediato, como en el control, aseguramiento, conducción y solicitud de atención médica y psicológica que corresponda.

Que en observancia de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se ha elaborado el **Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio.**

Que derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 01/2015 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA DETENCIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

Primero. Se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de detenciones del procedimiento penal, el uso de la fuerza, y respeto a los derechos humanos, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. El Acuerdo y su Protocolo Anexo son de observancia general y obligatoria para la Policía del Distrito Federal en la detención de Probables Responsables.

Tercero. Para los efectos del presente Acuerdo y del Protocolo, se entenderá por:

I. Aseguramiento. La medida de seguridad que realiza la Policía respecto de objetos, instrumentos o productos del delito.

II. C4i4. El Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación de la Ciudad de México.

III. Candados de mano. El par de semicírculos unidos en un extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, el cual es utilizado para sujetar personas por las "muñecas".

IV. Código Nacional. El Código Nacional de Procedimientos Penales.

V. Constitución. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Detención. La medida de seguridad que realiza la Policía respecto de personas, ya sea para salvaguardarlas o evitar que continúen cometiendo delitos o infracciones y presentarlas ante la autoridad competente.

VII. Grupos en situación de vulnerabilidad. Las personas que por sus características de desventaja por su edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; enfrentan situaciones de riesgo o discriminación.

VIII. Ley. La Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

IX. Mandamiento Jurisdiccional. La orden que formula el Juez de Control, el Tribunal de enjuiciamiento o el Tribunal de alzada, para realizar la detención del probable responsable.

X. Mandamiento Ministerial. La orden que formula el Ministerio Público, para realizar la detención del probable responsable.

XI. Noticia criminal. El conocimiento o la información, obtenidos por la policía por denuncia, querella o por su equivalente, relacionados con la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito.

XII. Policía. La integrada por la Policía Preventiva, así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine la normatividad aplicable.

XIII. Probable responsable. La persona que probablemente haya cometido o se le impute la comisión de un hecho constitutivo de delito.

XIV. Protocolo. El Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio.

Cuarto. Se realizará la detención de Probables Responsables en los siguientes supuestos:

I. Cuando se emita un mandamiento ministerial
II. Cuando se emita un mandamiento jurisdiccional.
III. Cuando exista flagrancia.

Quinto: Al realizar las acciones para la detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio, la Policía deberá:

I. Respetar los derechos humanos, con apego a la normatividad aplicable del uso de la fuerza pública.
II. Utilizar candados de mano, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
III. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al probable responsable.
IV. Hacer del conocimiento del probable responsable, los derechos que le asisten en términos de lo dispuesto en la Constitución y el presente Acuerdo.
V. Abstenerse de infringir, instigar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante.

Sexto. Cuando la Policía tome conocimiento de que una o varias personas incurran en conductas probablemente constitutivas de delito, se observará el procedimiento dispuesto en el Capítulo IV del Protocolo.

Séptimo. En los casos que para la detención de probables responsables se requiera el uso de la fuerza, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo V del Protocolo, observando los principios siguientes:

1. Legalidad.
2. Racionalidad.
3. Congruencia.
4. Oportunidad.
5. Proporcionalidad.
6. Presunción de inocencia.
7. No autoincriminación.

Octavo. Para efectuar la detención de probables responsables, la Policía deberá ponerse en comunicación y coordinación con el C4i4, en los supuestos necesarios para la ejecución y aplicación del presente protocolo, con el fin de atender las emergencias o asistencias con celeridad, prontitud, eficiencia y profesionalismo, requeridas por las frecuencias operativas o por cualquier otro medio.

Noveno. La Dirección General de Carrera Policial y el Instituto Técnico de Formación Policial, de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, serán las instancias encargadas de continuar y fomentar la capacitación y actualización de los cursos dirigidos a la Policía, necesarios para la implementación del Protocolo materia del presente Acuerdo.

Décimo. Los cursos de capacitación, adiestramiento y actualización a que se refiere el artículo anterior, contendrán básicamente las siguientes materias:

I. Sistema Procesal Penal Acusatorio.
II. Marco Jurídico de la Seguridad Pública.
III. Derechos Humanos, ética policial y uso de la fuerza.
IV. Equidad de género, diversidad sexual y no discriminación.
V. Manejo de Equipamiento para la detención de probables responsables.
VI. Técnicas, Tácticas y Estrategias para la detención.
VII. Primeros auxilios.
VIII. Presentación de informes.

Décimo Primero. Las Subsecretarías de Operación Policial y Control de Tránsito establecerán los mecanismos para la verificación del cumplimiento del Presente Acuerdo con la participación que corresponda a la Dirección General de Derechos Humanos y a la Dirección General de Inspección Policial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura del Estado Mayor Policial, a la Subsecretaría de Operación Policial, a la Subsecretaría de Control de Tránsito, a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, y a la Oficialía Mayor de ésta Dependencia para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo, y la actualización de la normatividad institucional.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el día 12 de enero del dos mil quince.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA DETENCIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El presente Protocolo es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto establecer los supuestos bajo los cuales la Policía podrá detener a probables responsables por la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito, cuando tenga conocimiento de la noticia criminal o cuando se emita un mandamiento ministerial o jurisdiccional

1.2. La Policía realizará la detención de cualquier probable responsable, ajustándose a los artículos 16 y 20, Apartado B de la Constitución, a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás relativos del Código Nacional.

1.3. Los derechos y garantías que se reconocen en este instrumento jurídico se aplicarán a todas las personas sin discriminación alguna por razones de orientación sexual, raza, origen étnico, condición social o económica, religión o cualquier otro motivo semejante.

CAPÍTULO II
POLÍTICAS DE OPERACIÓN

2.1. La Policía cumplirá sus funciones con imparcialidad, objetividad, respeto y protección de la dignidad humana y los derechos humanos, con el propósito de dar certeza a los actos que lleve a cabo en su actuar.

2.2. Al realizar la detención de cualquier infractor o probable responsable, el integrante de la Policía debe reducir al máximo la posibilidad de cualquier afectación a derechos humanos que comprometan su actuación.

2.3. Le corresponde a la Policía, en el cumplimiento de sus funciones:

2.3.1. Cuando sea necesario el uso de la fuerza, lo hará apegándose en todo momento a la Ley y a los principios de actuación policial.

2.3.2. Deberá identificarse ante el probable responsable e informarle el motivo de su detención y los derechos que le asisten.

2.3.3. Informar sin dilación y por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente en el registro correspondiente.

2.3.4. Las detenciones serán realizadas de forma respetuosa de los derechos humanos, atendiendo a las circunstancias y características particulares de cada evento, para la aplicación del uso gradual de la fuerza.

2.3.5. Observar estrictamente las reglas para la protección de la situación de grupos vulnerables o grupos sociales en condiciones de desventaja de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA

3.1. La Policía actuará con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como a lo establecido en el Código Nacional.

3.2. Para tales efectos tendrá las siguientes obligaciones:

3.2.1. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio de forma inmediata.
3.2.2. En los casos de que no exista flagrancia, la policía que reciba de cualquier persona una denuncia, tendrá la obligación de tomar conocimiento de los hechos y registrarlos en el formato de recepción de denuncias, el cual contendrá los siguientes datos:
a) Nombre del denunciante.
b) Domicilio.
c) Teléfono.
d) Nombre de la o las personas a las que denuncia, si se cuenta con el dato.
e) Datos de localización de la o las personas que denuncia.
f) Narración breve de los hechos, incluyendo la fecha y hora así como ellugar de los hechos.
g) Firma del denunciante.

3.2.3. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, a efecto de que éste coordine la investigación.

3.2.4. Recibir denuncias por medio del C4i4, o por cualquier otro medio tecnológico.

3.2.5. Prevenir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente deberá realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados.

3.2.6. En caso de flagrancia, la Policía podrá realizar revisiones sobre las personas y lo que lleve consigo como objetos, instrumentos o productos relacionados con hechos probablemente constitutivos de delito.

3.2.7. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

3.2.8. Proporcionar atención a víctimas o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

3.2.8.1. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;

3.2.8.2. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;

3.2.8.3. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y

3.2.8.4. Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;

3.2.9. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN

4.1. La Policía al tomar conocimiento de la noticia criminal, del mandamiento ministerial o jurisdiccional, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

4.1.1. Evaluar si existen las condiciones para la detención;

4.1.2. Informar por la frecuencia de radio respectiva o cualquier otro medio las circunstancias de la situación;

4.2. Cuando la persona probable responsable no oponga resistencia, la Policía deberá:

4.2.1. Identificarse;

4.2.2. Expresar la causa de la detención;

4.2.3. Hacer del conocimiento de la persona detenida la cartilla de los derechos que le otorga la Constitución y el Código Nacional:

4.2.4. Realizar un registro preventivo de la persona, en términos del Código Nacional. La revisión física deberá considerar las condiciones de edad, sexo, discapacidad o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona detenida.

4.2.5. Dar instrucciones verbales, entendibles y directas de su detención, conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables;

4.2.6. Efectuada la detención, realizar el registro de control de detención a Puesto de Mando, éste a su vez enviará la información en tiempo real a través de la interface correspondiente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señalando los siguientes datos:
a) Nombre completo, edad y sexo.
b) Alias o sobrenombre, en caso de conocerlo.
c) Motivo de la detención, la hora y lugar.
d) La descripción de estado físico aparente.
e) Los objetos que le fueron asegurados.

4.2.7. Ingresar a la persona detenida a la parte trasera de la auto-patrulla en armonía con la normatividad aplicable. En este proceso, se verificará que en el interior del vehículo no se encuentren objetos que representen peligro para la persona detenida, la Policía o terceros.

4.3. Cuando la persona probable responsable ofrezca resistencia, el policía llevará a cabo, además de las acciones contempladas en el apartado anterior, las siguientes:

4.3.1. Empleará el uso de la fuerza de forma racional, oportuna y proporcional, de acuerdo a los distintos niveles que establece la Ley.

4.3.2. Si no acata cualquiera de las técnicas de persuasión, hará uso de la fuerza necesaria para realizar la detención.

4.4. El Puesto de mando deberá informar la agencia del Ministerio Público a la que deberá presentar al probable responsable.

4.5. Trasladar, sin dilación ante la autoridad competente, a la persona detenida y objetos asegurados, considerando una ruta segura para la presentación de la persona probable responsable.

4.6. La Policía deberá informar por la frecuencia operativa o cualquier otro medio al Puesto de Mando y su base, si sucede alguna eventualidad durante el traslado de la persona detenida o presenta una emergencia médica o falla mecánica o percance vehicular, para que éstos activen los servicios de emergencia y envíen el apoyo que se solicita.

4.7. Si en el traslado, es necesario el ingreso de la persona probable responsable a un centro hospitalario, se aplicarán las medidas de seguridad esenciales para su custodia por el tiempo que dure la atención médica.
4.8. Cuando alguna de las personas se encuentre o resulte lesionada como consecuencia de la detención, se solicitará de inmediato el apoyo de la Unidad Médica correspondiente.

4.9. Confirmar con el puesto de mando, por cualquier medio, que se concluyó la puesta a disposición y elaborar el informe policial correspondiente.

CAPÍTULO V
USO DE LA FUERZA PARA LA DETENCIÓN

5.1. La Policía, al realizar la detención de probables responsables, regirá su intervención, conforme a la Ley, bajo los siguientes principios:
I. Legal;
II. Racional;
III. Proporcional;
IV. Oportuno, y
V. Congruente.
5.2. La Policía está facultada para usar la fuerza, para la detención de una persona o varias personas, conforme a los siguientes niveles:
I. Persuasión o disuasión verbal;
II. Reducción física de movimientos;
III. Utilización de armas incapacitantes no letales, y
IV. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal.

5.3. Emplear, de manera excepcional cualquier objeto, instrumento, aparato, maquina o artefacto, en los supuestos siguientes:

5.3.1. Cuando con motivo de una agresión real, actual o inminente, que ponga en riesgo su vida o integridad física o la de terceros, se encuentre imposibilitado para hacer uso de su equipamiento de trabajo.

5.3.2. Por encontrarse en tal desventaja de fuerza, numérica o de equipamiento que represente un peligro inminente de muerte o lesiones graves.

CAPÍTULO VI
DE LA CARTILLA DE DERECHOS

6.1. El integrante de la Policía deberá hacer del conocimiento de la persona detenida los siguientes derechos:

a) Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos;

b) Tiene el derecho a informar a alguien de su detención;

c) Tiene derecho a declarar, guardar silencio o manifestar lo que a su derecho corresponda.

d) Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le compruebe lo contrario;

e) En caso de decidir declarar, tiene derecho a no auto incriminarse.

f) Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.

g) Tiene derecho a que se le haga del conocimiento, a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia.

h) Tiene derecho a un traductor e intérprete.

i) En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

j) Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.

6.2. Una vez realizada la lectura de derechos, integrante de la Policía preguntará al detenido si los comprendió; en caso de no obtener respuesta lo asentará en el informe policial.

6.3. Observará estrictamente las reglas para la protección de la situación especial de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las de grupos vulnerables o grupos sociales en condiciones de desventaja, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII
INFORME POLICIAL

7.1. El integrante de la Policía deberá hacer constar en el informe policial la siguiente información:

a) Las razones de la detención;

b) La hora de la detención;

c) La hora del traslado de la persona detenida ante la autoridad competente;

d) La hora de la puesta a disposición ante la autoridad competente;

e) Nombre, cargo, número de empleado, domicilio y firma de los funcionarios que realizan y reciben la puesta a disposición;

f) Descripción en su caso de objetos asegurados, y de los policías que hayan intervenido durante el proceso de fijación, levantamiento y embalaje, conforme a la normatividad aplicable, y

g) Descripción, en su caso, del uso de la fuerza utilizado para la detención.

h) Nombres de los policías participantes en la detención, cargo, placa, área de adscripción y datos de los vehículos policiales empleados.

ACUERDO 02/2015 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y CADENA DE CUSTODIA.

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1º, 21, párrafo noveno y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12, fracción VII, 87, y 115, fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción X y párrafo segundo, 16, fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2°, 5º, 16, y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3º, 6º, y 8º, fracciones II y III, 24, 26, y 29, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 10, fracciones I, II y III; y 8°, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal rige su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, atento a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21, Constitucional; 1º y 2º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 16 y 17, que los integrantes de los cuerpos de seguridad pública deben observar invariablemente en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y la disciplina, el respeto a los derechos humanos, la legalidad y el orden jurídico; sirviendo con fidelidad y honradez a la sociedad, obedeciendo las órdenes de sus superiores jerárquicos; actuando con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes, observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y respecto al orden legal, es necesario que las Instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.

Que con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, el procedimiento penal transitó de un modelo semi-inquisitorio al acusatorio oral, cuyos principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación se establecen en el artículo 20 constitucional. Consecuentemente la participación de la Policía adquirió mayor relevancia, pues ésta, de manera ordenada segura, oportuna y precisa, deberá intervenir en las etapas de preservación y procesamiento en el lugar de los hechos o del hallazgo.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales pactados por el Estado Mexicano en esa materia y las leyes que de ella emanen.

Que las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se traducen en salvaguardar el orden y la paz pública, más aún a partir de la implementación del sistema procesal penal acusatorio, se prevén atribuciones concretas y con mayor amplitud respecto a la investigación del delito bajo el mando y conducción del Ministerio Público y dentro de las funciones que tiene que llevar a cabo la Policía en la investigación destaca la función preservación del lugar del hecho o del hallazgo.

Que es de trascendental importancia generar instrumentos normativos idóneos para regular la actuación de la Policía dentro del nuevo sistema procesal penal acusatorio, con el propósito de establecer de manera clara y precisa líneas generales de actuación, delimitando sus facultades, para que de esta manera, los integrantes de las Instituciones Policiales servidores no invadan o no afecten la esfera de actuación de otras autoridades.

Que por las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2015 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y CADENA DE CUSTODIA.

Primero. Se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Preservación del Lugar de los Hechos o del Hallazgo y Cadena de Custodia, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. El presente Acuerdo y su Protocolo Anexo son de observancia general y obligatoria para la Policía del Distrito Federal, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y demás ordenamientos rectores.

Tercero. Para los efectos del presente Acuerdo y del Protocolo, se entenderá por:

I. Aseguramiento. Medida de seguridad que realiza la Policía respecto de objetos, instrumentos o productos del delito.

II. Cadena de Custodia. Sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

III. Detención. Medida de seguridad que realiza la policía respecto de personas, ya sea para salvaguardarlas o evitar que continúen cometiendo delitos o infracciones y presentarlas ante la autoridad competente.

IV. Embalaje. Técnica para guardar, inmovilizar y proteger los indicios o las evidencias e indicios, dentro de un recipiente adecuado según sus características, con el objeto de mantener la integridad de su naturaleza, para su estudio y análisis posterior.

V. Fotografía. Impresión o captura de una imagen sobre un medio sensible a la luz (análoga o digital) para registrar y preservar las características de la misma, con el fin de reproducirla cuando así se requiera.

VI. Indicio. Elemento material que pueden encontrarse en el lugar de los hechos o del hallazgo y que por sus características puede tener alguna relación con el hecho probablemente constitutivo de delito que se investiga.

VII. Videograbación. Fijación en un medio magnético del lugar de los hechos o del hallazgo, de todo lo que se encuentra en el mismo.

VIII. Lugar de los hechos. Espacio material donde probablemente se cometió un hecho constitutivo de delito y que por ello puede contar con evidencias relacionadas con la investigación.

IX. Lugar del hallazgo. Espacio material donde se encuentran elementos que pueden ser considerados como indicio o evidencia en la investigación de un hecho probablemente constitutivo de delito.

X. Lugar abierto. Espacio público que no está delimitado, como pueden ser la vía pública, parques, bosques, carreteras y demás de naturaleza análoga.

XI. Lugar cerrado. Espacio físico delimitado al interior de un inmueble, como pueden ser casas habitación, departamentos, bodegas, oficinas, centros comerciales, entre otros de naturaleza análoga.

XII. Lugar mixto. Espacio que presenta las características de un lugar abierto y cerrado.

XIII. Policía. La integrada por la Policía Preventiva, y la Policía Complementaria constituida a su vez por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine la normatividad aplicable.

XIV. Protocolo. El Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Preservación del Lugar de los Hechos o del Hallazgo y Cadena de Custodia.

XV. Secretaría. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

XVI. Videograbación. Fijación en un medio magnético del lugar de los hechos o del hallazgo y de todo que se encuentra en el mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Se instruye a la Jefatura del Estado Mayor Policial, la Subsecretaría de Operación Policial, la Subsecretaría de Control de Tránsito, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial y a la Oficialía Mayor, para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la aplicación del presente Acuerdo y la actualización de la normatividad institucional.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día 12 de enero del dos mil quince.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y CADENA DE CUSTODIA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El presente Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar los integrantes de la Policía para la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, respecto de los indicios del hecho probablemente constitutivo de delito, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados.

1.2. De manera excepcional y previa instrucción del Ministerio Público, la Policía realizará el procesamiento de los indicios o evidencias del hecho delictuoso.

1.3. Los integrantes de la Policía que intervengan en la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, o en casos excepcionales en el procesamiento de los indicios, tienen la obligación de dejar constancia por escrito de su participación, a efecto de demostrar que el lugar y los indicios se conservaron en su sitio, posición y estado original al momento de su intervención.

Para tal efecto, deberán llenar los formatos de registro de Cadena de Custodia correspondientes.

CAPÍTULO II
CONOCIMIENTO DE LA NOTICIA DE UN HECHO

2.1. Cuando los integrantes de la Policía tengan conocimiento sobre hechos probablemente constitutivos de delito o se localizaron indicios que pudieran tener relación con la comisión de un hecho constitutivo de delito, deberán avocarse al conocimiento de los hechos, trasladándose al lugar señalado, para confirmar la información.

2.2. La Policía tendrá conocimiento del hecho probablemente constitutivo de delito a través de los siguientes medios:

2.2.1. Denuncia, misma que podrá formularse por cualquier medio y deberá contener, salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad, la identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él y todo cuanto le constare al denunciante.

En el caso de que la denuncia se haga en forma oral, se levantará un registro en presencia del denunciante, quien previa lectura que se haga de la misma, lo firmará junto con el servidor público que la reciba. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, estampará su huella digital, previa lectura que se le haga de la misma.

2.2.2. Por querella o por su equivalente cuando la ley lo exija. La cual deberá contener los mismos requisitos que los previstos para la denuncia.

CAPÍTULO III
ARRIBO AL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO

3.1. Al llegar al lugar de los hechos o del hallazgo, la Policía deberá identificar si existen víctimas o testigos debiendo desalojarlos del lugar. En caso de encontrarse víctimas o lesionados, se solicitarán de inmediato los servicios de emergencia.

3.2. Tomadas las medidas de seguridad y confirmada la información, se dará aviso por cualquier medio eficaz y sin dilación alguna al Ministerio Público y se realizarán las acciones de preservación, evitando contaminar el lugar de los hechos o del hallazgo.

3.3. De encontrarse testigos en el lugar, se procederá a entrevistarlos a efecto de recopilar información sobre el hecho delictivo, para recabar datos sobre el probable responsable o participe de los hechos de los que se tenga conocimiento, así como reunir indicios o evidencias.

3.4. Si se encuentran personas que sean señaladas como probables responsables, se realizará la detención de conformidad con lo que se establece los **Protocolos de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de detenciones y demás que resulten aplicables.**

CAPÍTULO IV
PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO

4.1. La Policía realizará todas las acciones necesarias para preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar la contaminación de los indicios que se encuentran en éste, en tanto el Ministerio Público y el personal especializado en el procesamiento de los indicios arriban al lugar.

4.2. Para preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, se realizarán las siguientes acciones:

4.2.1. Acordonar el área, utilizando los medios con los que se cuente en ese momento y empleando las técnicas adecuadas de acordonamiento, lo cual dependerá en cada caso en particular de las condiciones físicas y las circunstancias de que el lugar sea abierto, cerrado o mixto.

4.2.2. Se impedirá el paso de personas, delimitando una zona interior o crítica, y otra externa;

4.2.3. Si se trata de un área cerrada, se resguardarán las entradas y salidas, y se evitará el paso de personas que no sean el Agente del Ministerio Público, personal de servicios periciales o el personal especializado en el procesamiento de los indicios;

4.2.3.1. Deberán cerrarse todas las entradas y salidas, puertas y ventanas serán protegidas y vigiladas evitando el paso de cualquier persona no autorizada. En caso de estar cerradas permanecerán así.

4.2.3.2. Deberán acordonarse los accesos con cinta barricada, si en ese momento no se cuenta con ésta, se delimitará la zona con vehículos oficiales o cualquier otro medio que permita asegurar ese sitio evitando el paso a cualquier persona que no esté autorizada.

4.2.4. Si se trata de lugares o espacios abiertos, se deberá acordonar de acuerdo a las condiciones del lugar, en un perímetro de 50 metros alrededor del objeto que se considere principal, cuidando que no quede ningún indicio fuera de la zona acordonada, estableciendo de preferencia dos cinturones de seguridad:

4.2.4.1. El primero debe ser el más amplio y dependerá de las mismas condiciones de seguridad que se identifiquen, atendiendo a las características del lugar.

4.2.4.2. El segundo dependerá del tipo de hallazgo donde se encuentren los cadáveres, restos y objetos.

4.2.5. Si fuese necesario penetrar en el lugar para atender a la víctima o lesionados, y hubiere necesidad de tocar o mover objetos, se deberá hacer con cuidado, colocándose guantes de látex, a fin de evitar destruir o modificar cualquier indicio.

Todo lo anterior se deberá informar al Agente del Ministerio Público y a los Peritos, evitando así errores en la investigación;

4.2.6. En coordinación con el Agente del Ministerio Público y personal de servicios periciales, deberán establecerse rutas de acceso y de tránsito en el interior del lugar, evitando la contaminación del área.

4.2.6.1. La entrada al lugar de los hechos se realizará estableciendo una metodología.

4.2.6.2. Queda prohibido fumar, ingerir alimentos o tirar basura en el lugar de los hechos;

4.2.6.3. Si en el lugar de los hechos o del hallazgo se encuentra un cadáver o éste se encuentra en la vía pública, además de acordonar el área, se deberá proteger el cuerpo de cualquier circunstancia climática que pudiera contaminar el lugar o los indicios;

4.2.5.4. Aunque un cadáver provoque alteraciones al tránsito vehicular, no se deberá alterar la posición de aquel, hasta que el ministerio haya concluido su intervención y ordene la liberación de la vialidad. En tal caso, los integrantes de la Policía que se encuentran preservando el lugar solicitarán el apoyo para que se lleven a cabo los cortes de circulación pertinentes.

4.2.5.5. Si se encuentran elementos balísticos, no se deberán tocar ni sacar de los sitios donde se encuentren;

4.2.5.6. La intervención de la Policía concluirá con la entrega al Ministerio Público, mediante los formatos correspondientes del lugar de los hechos debidamente preservado y será la autoridad quien a partir de ese momento será responsable de la cadena de custodia.

4.2.6. Los procedimientos de fijación, levantamiento y embalaje de los indicios correrán a cargo del Ministerio Público.

CAPÍTULO V
DESARROLLO DE LA CADENA DE CUSTODIA

5.1. Los integrantes de la Policía recolectarán, derivado de la detención de personas, los objetos, instrumentos, y demás elementos materiales que puedan tener relación con la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito, para ser puestos a disposición del Ministerio Público.

5.2. La Policía efectuará la Cadena de Custodia de los indicios en los supuestos siguientes:

5.2.1. En detenciones en flagrancia.

5.2.2. De manera excepcional en un lugar de los hechos o del hallazgo, cuando así se lo ordene el Ministerio Público.

5.3. El integrante de la Policía podrá realizar la revisión preventiva de una persona y sus posesiones cuando existan indicios de que oculta en su persona instrumentos, objetos o productos relacionados con un hecho probablemente constitutivo de delito. Antes de efectuarla, deberá informar a la persona el motivo de la misma, protegiendo en todo momento la integridad física y respetando sus derechos humanos. La revisión consistirá en una inspección externa.

5.3.1. Si con motivo de la detención de uno o varios sujetos en flagrancia y derivado de la revisión preventiva, el integrante de la Policía encuentra algún objeto o instrumento, que por sus características pueda tener relación con hechos probablemente constitutivos de delito, deberá asegurarlos para que sean puestos a disposición del Ministerio Público.

5.3.2. Los objetos asegurados deberán ser embalados y resguardados de acuerdo al procedimiento de cadena de custodia y entregados al Ministerio Público, empleando para tal efecto el formato correspondiente.

CAPÍTULO VI
PROCESAMIENTO DE INDICIOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO

6.1. El integrante de la Policía que realice el procesamiento de los indicios en el lugar de los hechos o del hallazgo, después de dar aviso al Ministerio Público y que éste último lo instruya, debe contar con guantes, traje, cubre calzado, cubre pelo y cubre boca. posteriormente llevará a cabo las siguientes acciones:

6.1.1. Realizará la búsqueda y localización de los indicios relacionados con el hecho probablemente constitutivo de delito del que tuvo conocimiento.

6.1.2. Después de ubicar los indicios o evidencias, se procederá a la fijación de los mismos, ya sea a través de fotografía, video, dibujos o cualquier otro medio que garantice su reproducción.

6.1.3. Después de haber sido fijados los indicios, se procederá a su recolección y embalaje, debiendo describir la forma en que lo realizaron, así como las medidas que utilizaron para asegurar la integridad de los mismos, y registrarlo debidamente en el formato de cadena de custodia.

6.1.4. Inmediatamente después de embalados, los indicios serán trasladados y presentados ante el Ministerio Público.

6.1.5. De todo lo actuado en el procesamiento de los indicios, así como de su entrega al Ministerio Público, el integrante de la Policía lo hará constar en el informe policial que se elabore para tal efecto.

CAPÍTULO VI
DEL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA Y DEL INFORME POLICIAL

7.1. En el formato de registro de Cadena de Custodia se deberá señalar

- El número de investigación o de expediente.
- La Unidad Administrativa de adscripción de los integrantes de la Policía; responsables de la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo.
- Número de registro (folio o llamado y la hora de recepción).
- Fecha y hora de llegada.
- Ubicación e identificación del lugar, incluyendo croquis elaborado por los integrantes de la Policía que intervengan en la preservación del lugar.
- Información sobre detenidos, víctimas y testigos recabada en el lugar de los hechos o del hallazgo, para tal efecto se registrará:
    a. Nombre.
    b. Domicilio.
    c. Sexo.
    d. Edad.
    e. Documento con el que se identifica.
    f. Descripción física.
    g. Vestimenta.
    h. Objetos que le fueron encontrados.
    i. En su caso, autoridad a la que fue puesto a disposición y lugar donde fue detenido.
    j. El estado físico en que se encuentra.

- Registrar si el lugar fue acordonado y, en caso de que no haya sido así, las causas por las que no se realizó.
- las características de los vehículos involucrados (tipo, marca, serie, color, placa, estado) y relacionar los documentos de identificación de los mismos;
- Datos de los servidores públicos involucrados en todo el proceso, anotando su nombre y cargo sin abreviaturas;
- Información adicional relevante y observaciones generales para la investigación.
- Los demás datos que se requieran en los formatos de registro de cadena de custodia.

7.2. Realizado el registro de Cadena de Custodia en el formato correspondiente, la Policía deberá realizar su informe policial. Todo lo actuado en la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo deberá ser asentado en este informe, el cual contendrá los siguientes datos:

- El área que lo emite.
- El usuario capturista.
- La hora en que se recibió el requerimiento, el medio de recepción y, en su caso, el nombre de la persona informante.
- La hora de llegada al lugar y la ubicación.
- Las condiciones atmosféricas que prevalecen al momento de llegada.
- Nombre de las personas que se encuentren al momento de llegada al lugar de los hechos o del hallazgo.
- La relación con los nombres, cargos e institución a la que pertenece el personal autorizado para la investigación del lugar o de servicios médicos, de rescate y/o protección civil, que ingresen al lugar que se está preservando.
- Especificar las razones que correspondan en caso de alteración del lugar de los hechos o del hallazgo.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

VI. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado "EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013", en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VII. En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SINIESTROS EN MATERIA DE AUTOMÓVILES, INFRAESTRUCTURA Y ACCIDENTES PERSONALES, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 6, 7 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza de los datos personales en poder de la Delegación Tláhuac se crea el siguiente sistema de datos personales en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema.

SINIESTROS EN MATERIA DE AUTOMÓVILES, INFRAESTRUCTURA Y ACCIDENTES PERSONALES

II. Finalidad del Sistema.

Contar con una relación de afectados por siniestros en materia de automóviles, infraestructura y accidentes personales, para el tratamiento de sus datos personales que con motivo de la integración de expedientes y solicitudes de indemnización ante las aseguradoras correspondientes, otorgan a la Delegación Tláhuac.

III. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Estatuto del Gobierno del Distrito Federal
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Ley de Archivos del Distrito Federal
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
Circular Uno Bis 2014
Manual Administrativo de Tláhuac

IV. Origen de los datos.

Personas sobre las que se pretender obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Trabajadores eventuales, base, confianza y estructura; así como, personal de honorarios, personas físicas o representantes de personas morales.

La procedencia es: Interesado, Representante Legal o Ente Público.

Procedimiento de Obtención.
Cuando alguna persona (un particular) con motivo de un siniestro en materia de automóviles, infraestructura o accidentes personales, proporciona diversa documentación para la integración adecuada de un expediente y, en su caso, realiza su solicitud para requerir algún pago de indemnización; este se hace a través de escrito libre dirigido a la Delegación Tláhuac y anexa una serie de documentos a criterio de las aseguradoras involucradas.

V. Estructura básica del Sistema.

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Género, Edad, Fotografía.
Datos Electrónicos: Correo electrónico personal.
Datos Patrimoniales: Clave bancaria e Ingresos y egresos.
Datos sobre Procedimientos: Procedimiento Penal o Civil,

- **Datos Sobre la Salud:** expediente Clínico de cualquier Atención Médica, Referencias o Descripción de Sintomatologías, Detección de Enfermedades, Incapacidades Médicas, Discapacidades, Intervenciones Quirúrgicas, Vacunas, Consumo de Estupefacientes, uso de Aparatos Oftalmológicos, Ortopédicos, Auditivos, Prótesis, así como el Estado Físico o Mental de la Persona.
- **Datos Biométricos:** Huellas Dactilares.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Género, Edad y Fotografía.

VI. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones**:**

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
Auditoria Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 3, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Órganos de control	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos jurisdiccionales	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal	Para la integración de expedientes con motivo de un siniestro y realizar diversas gestiones ante las aseguradoras involucradas	7.5, 7.5.5, 7.5.6, 7.5.7, 7.5.9 y 7.5.10 de la Circular Uno Bis.

VII. Unidad Administrativa y cargo del responsable del sistema de datos personales.

- **Unidad administrativa responsable:** Director (a) General de Administración.
- **Cargo del responsable del sistema de datos personales:** Director (a) de Adquisiciones Recursos Materiales y de Servicios Generales.

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

- **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de la Delegación Tláhuac
- **Domicilio oficial:** Av. Tláhuac S/N, esquina Nicolás Bravo S/N, Planta Baja, Barrio la Asunción, C.P. 13000, Delegación Tláhuac. dirección de correo electrónico: oip_tlahuac@live.com.mx

IX. Nivel de Seguridad: Alto

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 15 días de diciembre de dos mil catorce.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

El Lic. Raúl Gerardo Lemus Soto, Director Ejecutivo de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27, inciso A, 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 36 de su Reglamento, y con fundamento en lo establecido en la fracción IX del artículo 101G del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número 30001004-001-15 para la adquisición de harina de trigo para la elaboración de pan blanco; la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001004-001-15		$2,000.00 En compraNET: $1,800.00	16/enero/2015	19/enero/2015 11:00 horas	21/enero/2015 11:00 horas	23/enero/2015 11:00 horas
Partida	**Clave CABMS**	**Descripción**			**Cantidad**	**Unidad de medida**
1	C000000000	Harina de Trigo Saco de 44 kilos.			1	Contrato Abierto

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1315 y 1322.
Bases de la Licitación: Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 16 de enero de 2015 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 horas. En COMPRANET: **http://www.compranet.gob.mx,** en las fechas mencionadas anteriormente. Las fechas que regirán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria en la fecha prevista en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Pago de Bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En COMPRANET, mediante el pago en ventanilla del banco Scotiabank Inverlat, a la cuenta número 00911771 a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal y con la siguiente referencia 02010510.
Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
Pago de los Bienes: Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.
Anticipos: No se otorgará anticipo.
Tratados: No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas, serán negociadas.

Lugar de entrega: Conforme a lo estipulado en las Bases
Plazo de entrega: Conforme a lo estipulado en las Bases.
Responsable de los procesos: Lic. Enrique García Cisneros, Subdirector de Recursos Materiales, y/o el C. Eduardo Pablo Juárez Ramírez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D. F., a 08 de enero de 2015.
LIC. RAÚL GERARDO LEMUS SOTO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE; Y HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., Y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDADES FUSIONADAS. EN CUMPLIMIENTO CON LO SIGUIENTE:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. La fusión de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V., HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** surtirá efectos a partir del 31 de diciembre de 2014, en el entendido que se dé cumplimiento a los requisitos impuestos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo que el instrumento público que se expida quede inscrito en los Registros Públicos de Comercio del domicilio social de las sociedades en los términos previstos por el Artículo 225 de dicha ley, tomando como base los balances al 31 de Octubre de 2014, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión. Asimismo, y de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo anterior fue autorizado por los acreedores de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.,** según consta en las cartas adjuntas a la presente acta.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.,** como sociedad fusionante y desaparecerán **HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** como sociedades fusionadas. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**

TERCERA. Considerando que la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) del capital fijo de **HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, era propiedad de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y dicha sociedad es la sociedad fusionante, lo cual resulta en una confusión de derechos por ser **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, simultáneamente acreedor y deudor, dichas cantidades no serán contabilizadas en el capital social de la sociedad fusionante y las mismas serán canceladas.

CUARTA. Como resultado de la fusión, el capital social de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, aumentara su parte variable en la cantidad de $65,910,000.00 (sesenta y cinco millones novecientos diez mil Pesos 00/100), representado por 65,910,000 acciones con valor nominal de $1.00 (un Peso 00/100) cada una; de las cuales **HUHTAMAKI FINANCE COMPANY-1B.V.** suscribirá 61,902,970 acciones, y **HUHTAMAKI INC.** suscribirá 4,007,030 acciones; según se detalla en la Cláusula Quinta siguiente.

QUINTA. En virtud de la fusión objeto del presente convenio, el capital de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.,** quedará integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES		TOTAL
Huhtamaki Inc.	7,630	4,017,259	4,024,889
Huhtamaki Finance Company-1B.V.	2,370	176,650,065	176,652,435
Total	10,000	180,667,324	180,677,324

SEXTA. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables y corporativos que correspondan.

SÉPTIMA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de **HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** se consideraran vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

OCTAVA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**

NOVENA. Tanto los consejeros, funcionarios y comisarios de **HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.** cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisario de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**

DÉCIMA. Los poderes otorgados por **HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, quedarán cancelados al consumarse la fusión.

DÉCIMA PRIMERA. Los empleados y trabajadores de las sociedades fusionadas, si los hubieren, continuaran prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V., HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.** al 31 de octubre de 2014:

HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	12,199,146	NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	11,349,525
ALMACÉN EN MATERIA PRIMA	8,850,870	NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	10,349,179
ALMACÉN DE PROD. EN PROC.	0	EXTRANJEROS (PARTES RELACIONADAS)	4,157,681
ALMACÉN DE ART. TERMINADO	8,346,012	DOCUMENTOS POR PAGAR	
IMPUESTOS	5,724,402	NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	3,684,132
DEUDORES DIVERSOS	21,500	NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	5,000,000
INVERSIONES EN ACCIONES	6,990,354	EXTRANJEROS (PARTES RELACIONADAS)	5,008,779
CLIENTES		I.S.R. DIFERIDO	0
NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	23,786,586	PROVISIONES	14,910,059
EXTRANJEROS (PARTES RELACIONADAS)	1,400,857	IMPUESTOS	4,028,107
ACTIVO CIRCULANTE	67,319,727	PASIVO CIRCULANTE	58,487,462

DEP. MAQUINARIA Y EQUIPO	-88,691,495		
DADOS	22,039,755		
DEP. DADOS	-19,814,838	CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE OFICINA	879,221	CAPITAL SOCIAL	142,930,801
DEP. EQUIPO DE OFICINA	-879,222	EFECTOS B-10	-14,455,829
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,106,957	RESULTADO DE EJERC. ANTER.	-71,758,985
DEP. EQUIPO DE TRANSPORTE	-1,740,053	RESULTADO DEL EJERCICIO	-12,197,772
EDIFICIO	1,921,140	TOTAL CAPITAL CONTABLE	44,518,215
DEP. EDIFICIO	-1,154,727		
TERRENO	202,493		
ACTIVO FIJO	34,294,824		
PAGOS ANTICIPADOS	1,391,126		
TOTAL ACTIVO	**103,005,677**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**103,005,677**

HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO		**PASIVO**	
BANCOS	13,363	PROVEEDORES	
INVERSIONES EN ACCIONES	44,210,967	NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	127,267
NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	7,879,136	IMPUESTOS POR PAGAR	780,608
IMPUESTOS	202696	I.S.R. DIFERIDO	5,465,713
ACTIVO CIRCULANTE	**52,306,162**	PROVISIONES	18,418
		PASIVO CIRCULANTE	6,392,006
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	354,929,396
		EFECTOS B-10	-160,256,982
		RESULTADO DE EJERC. ANTER.	-148,122,353
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-635,905
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	45,914,156
TOTAL ACTIVO	**52,306,162**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**52,306,162**

HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO		**PASIVO**	
BANCOS	34,115	PROVEEDORES	
IMPUESTOS	2,339,660	NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	207,080
NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	11,349,606	IMPUESTOS POR PAGAR	1,779,697
ACTIVO CIRCULANTE	**13,723,380**	DOCUMENTOS POR PAGAR	
PAGOS ANTICIPADOS	**0**	NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	4,195,017
		I.S.R. DIFERIDO	0
		PROVISIONES	99,845
		PASIVO CIRCULANTE	6,281,639
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	67,316
		EFECTOS B-10	254,199
		RESULTADO DE EJERC. ANTER.	6,672,026
		RESULTADO DEL EJERCICIO	448,200
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	7,441,742
TOTAL ACTIVO	**13,723,380**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**13,723,380**

México, Distrito Federal a 11 de diciembre de 2014

HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V.
(Firma)
Mario Rajunov Sametz

Delegado especial de la Asamblea extraordinaria de accionistas de
Huhtamaki Consorcio Mexicana, S.A. de C.V.

HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE; Y HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., Y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDADES FUSIONADAS. EN CUMPLIMIENTO CON LO SIGUIENTE:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. La fusión de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V., HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** surtirá efectos a partir del 31 de diciembre de 2014, en el entendido que se dé cumplimiento a los requisitos impuestos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo que el instrumento público que se expida quede inscrito en los Registros Públicos de Comercio del domicilio social de las sociedades en los términos previstos por el Artículo 225 de dicha ley, tomando como base los balances al 31 de Octubre de 2014, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión. Asimismo, y de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo anterior fue autorizado por los acreedores de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.,** según consta en las cartas adjuntas a la presente acta.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.,** como sociedad fusionante y desaparecerán **HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** como sociedades fusionadas. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**

TERCERA. Considerando que la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) del capital fijo de **HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, era propiedad de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y dicha sociedad es la sociedad fusionante, lo cual resulta en una confusión de derechos por ser **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, simultáneamente acreedor y deudor, dichas cantidades no serán contabilizadas en el capital social de la sociedad fusionante y las mismas serán canceladas.

CUARTA. Como resultado de la fusión, el capital social de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, aumentara su parte variable en la cantidad de $65,910,000.00 (sesenta y cinco millones novecientos diez mil Pesos 00/100), representado por 65,910,000 acciones con valor nominal de $1.00 (un Peso 00/100) cada una; de las cuales **HUHTAMAKI FINANCE COMPANY-1B.V.** suscribirá 61,902,970 acciones, y **HUHTAMAKI INC.** suscribirá 4,007,030 acciones; según se detalla en la Cláusula Quinta siguiente.

QUINTA. En virtud de la fusión objeto del presente convenio, el capital de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.,** quedará integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	**ACCIONES**		**Total**
	Serie A	Serie B	
Huhtamaki Inc.	7,630	4,017,259	4,024,889
Huhtamaki Finance Company-1B.V.	2,370	176,650,065	176,652,435
Total	10,000	180,667,324	180,677,324

SEXTA. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables y corporativos que correspondan.

SÉPTIMA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de **HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** se consideraran vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

OCTAVA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**

NOVENA. Tanto los consejeros, funcionarios y comisarios de **HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.** cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisario de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.**

DÉCIMA. Los poderes otorgados por **HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, quedarán cancelados al consumarse la fusión.

DÉCIMA PRIMERA. Los empleados y trabajadores de las sociedades fusionadas, si los hubieren, continuaran prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de **HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V., HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V., y HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.** al 31 de octubre de 2014:

HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	12,199,146	NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	11,349,525
ALMACÉN EN MATERIA PRIMA	8,850,870	NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	10,349,179
ALMACÉN DE PROD. EN PROC.	0	EXTRANJEROS (PARTES RELACIONADAS)	4,157,681
ALMACÉN DE ART. TERMINADO	8,346,012	DOCUMENTOS POR PAGAR	
IMPUESTOS	5,724,402	NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	3,684,132
DEUDORES DIVERSOS	21,500	NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	5,000,000
INVERSIONES EN ACCIONES	6,990,354	EXTRANJEROS (PARTES RELACIONADAS)	5,008,779
CLIENTES		I.S.R. DIFERIDO	0
NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	23,786,586	PROVISIONES	14,910,059
EXTRANJEROS (PARTES RELACIONADAS)	1,400,857	IMPUESTOS	4,028,107
ACTIVO CIRCULANTE	67,319,727	PASIVO CIRCULANTE	58,487,462

DEP. MAQUINARIA Y EQUIPO	-88,691,495		
DADOS	22,039,755		
DEP. DADOS	-19,814,838	CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE OFICINA	879,221	CAPITAL SOCIAL	142,930,801
DEP. EQUIPO DE OFICINA	-879,222	EFECTOS B-10	-14,455,829
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,106,957	RESULTADO DE EJERC. ANTER.	-71,758,985
DEP. EQUIPO DE TRANSPORTE	-1,740,053	RESULTADO DEL EJERCICIO	-12,197,772

EDIFICIO	1,921,140	TOTAL CAPITAL CONTABLE	44,518,215
DEP. EDIFICIO	-1,154,727		
TERRENO	202,493		
ACTIVO FIJO	34,294,824		
PAGOS ANTICIPADOS	1,391,126		
TOTAL ACTIVO	**103,005,677**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**103,005,677**

HUHTAMAKI CONSORCIO MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO		**PASIVO**	
BANCOS	13,363	PROVEEDORES	
INVERSIONES EN ACCIONES	44,210,967	NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	127,267
NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	7,879,136	IMPUESTOS POR PAGAR	780,608
IMPUESTOS	202696	I.S.R. DIFERIDO	5,465,713
ACTIVO CIRCULANTE	**52,306,162**	PROVISIONES	18,418
		PASIVO CIRCULANTE	6,392,006
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	354,929,396
		EFECTOS B-10	-160,256,982
		RESULTADO DE EJERC. ANTER.	-148,122,353
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-635,905
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	45,914,156
TOTAL ACTIVO	**52,306,162**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**52,306,162**

HUHTAMAKI SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO		**PASIVO**	
BANCOS	34,115	PROVEEDORES	
IMPUESTOS	2,339,660	NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	207,080
NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	11,349,606	IMPUESTOS POR PAGAR	1,779,697
ACTIVO CIRCULANTE	**13,723,380**	DOCUMENTOS POR PAGAR	
PAGOS ANTICIPADOS	**0**	NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	4,195,017
		I.S.R. DIFERIDO	0
		PROVISIONES	99,845

		PASIVO CIRCULANTE	6,281,639
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	67,316
		EFECTOS B-10	254,199
		RESULTADO DE EJERC. ANTER.	6,672,026
		RESULTADO DEL EJERCICIO	448,200
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	7,441,742
TOTAL ACTIVO	**13,723,380**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**	**13,723,380**

México, Distrito Federal a 11 de diciembre de 2014

HUHTAMAKI MEXICANA, S.A. DE C.V.
(Firma)
Mario Rajunov Sametz

Delegado especial de la Asamblea extraordinaria de accionistas de Huhtamaki Mexicana, S.A. de C.V.

QUAD/GRAPHICS MÉXICO DF, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	103,982
Cuentas por cobrar - Neto	7’757,732
Inventarios - Neto	10,385,777
Pagos Anticipados	33,331
Impuestos diferidos a corto plazo	-
Total Activo Circulante	18’280,821
Propiedad, planta y equipo - Neto	74’567,708
Inversiones	-
Otros activos	-
Impuestos diferidos a largo plazo	-
Total Activo a Largo Plazo	74’567,708
Total Activo	**92’848,529**
Pasivo y Capital Contable	
Cuentas por pagar a proveedores	2’816,760
Cuentas por pagar a partes relacionadas	120’795,959
Impuestos y gastos acumulados	(18,181,272)
Deuda a corto plazo	-
Total Pasivo Circulante	**105,431,448**
Impuestos diferidos	2
Deuda a largo plazo	-
Obligaciones por arrendamiento financiero	-
Otros pasivos a largo plazo	-
Total Pasivo a Largo Plazo	**2**
Total Pasivo	**105’431,450**
Otras partidas de utilidad integral	-
Incremento de capital social	-
Participación no controladora	-
Capital social	214’236,350
Actualización por inflación al capital social	72,035,765
Acciones de Tesorería	-
Utilidades (Pérdidas) acumuladas	(337’742,716.09)
Total Capital Contable	**(12’582,921)**
Total Pasivo y Capital Contable	**92’848,529**

23 de diciembre de 2014
(Firma)

_____
Andres Alfredo Carvallo Franco
Delegado Especial de la Asamblea de Quad/Graphics México DF, S.A. de C.V

OLMARG, S.A. DE C.V
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	52,704
Cuentas por cobrar - Neto	-
Inventarios - Neto	-
Pagos Anticipados	2’503,304
Impuestos diferidos a corto plazo	-
Total Activo Circulante	**2,556,009**
Propiedad, planta y equipo - Neto	13’630,412
Inversiones	-
Otros activos	-
Impuestos diferidos a largo plazo	
Total Activo a Largo Plazo	**13’630,412**
Total Activo	**16’186,420**
Pasivo y Capital Contable	
Cuentas por pagar a proveedores	-
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(62’100,523)
Impuestos y gastos acumulados	3’328,818
Deuda a corto plazo	-
Total Pasivo Circulante	**(58’771,705)**
Impuestos diferidos	4’556,260
Deuda a largo plazo	-
Obligaciones por arrendamiento financiero	-
Otros pasivos a largo plazo	-
Total Pasivo a Largo Plazo	**4’556,260**
Total Pasivo	**(54’215,445)**
Otras partidas de utilidad integral	-
Incremento de capital social	-
Participación no controladora	-
Capital social	52,388,900
Actualización por inflación al capital social	107,480,079
Acciones de Tesorería	-
Utilidades (Pérdidas) acumuladas	(89’467,113)
Total Capital Contable	**70’401,866**
Total Pasivo y Capital Contable	**16’186,420**

24 de diciembre de 2014
(Firma)

_____
Andres Alfredo Carvallo Franco
Delegado Especial de la Asamblea de Olmarg, S.A. de C.V

OLMARG, S.A. DE C.V.

SISTEMA PARA LA EXTINCIÓN DE LOS PASIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y derivado de la fusión de Olmarg, S.A. de C.V. ("Olmarg"), como sociedad fusionada, con y en Quad/Graphics México DF, S.A. de C.V. ("Quad/Graphics México DF") como sociedad fusionante (la "Fusión"), adoptada mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olmarg y mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quad/Graphics México DF, ambas de fecha 31 de diciembre de 2014, se informa que el Sistema Para la Extinción de los Pasivos de Olmarg se llevará a cabo mediante la liquidación de cualquier pasivo existente a cargo de Olmarg a los acreedores que no hayan otorgado su consentimiento respecto de la Fusión. La totalidad de los pasivos de Olmarg serán asumidos por Quad/Graphics México Holding sin reserva ni limitación alguna.

31 de diciembre de 2014

(Firma)

_____

Leonel Pereznieto del Prado
Pro-Secretario de Quad/Graphics México DF, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
Pro-Secretario de Olmarg, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
y Delegado Especial de las Asambleas

QUAD/GRAPHICS MÉXICO DF, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

QUAD/GRAPHICS MÉXICO DF, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
OLMARG, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa de la fusión de Olmarg, S.A. de C.V. ("Olmarg"), como sociedad fusionada, con y en Quad/Graphics México DF, S.A. de C.V. ("Quad/Graphics México DF") como sociedad fusionante (la "Fusión"). De conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quad/Graphics México DF y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olmarg (Quad/Graphics México DF y Olmarg, conjuntamente las "Sociedades"), ambas de fecha 31 de diciembre de 2014, se resolvió llevar a cabo la Fusión conforme a los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A. Los accionistas de la Sociedades, respectivamente, convinieron en fusionarse, subsistiendo Quad/Graphics México DF, como sociedad fusionante y desapareciendo Olmarg, como sociedad fusionada.

B. Se aprobó la celebración de un convenio de fusión entre las Sociedades (el "Convenio de Fusión").

C. Los Balances Generales elaborados al 30 de noviembre de 2014 de las Sociedades, expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para los efectos de la Fusión, dichos Balances Generales han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quad/Graphics México DF y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olmarg, ambas de fecha 31 de diciembre de 2014. Se publica junto al presente Acuerdo, una copia de los Balances Generales de las Sociedades.

D. En virtud de que Quad/Graphics México DF será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Olmarg, por lo que Quad/Graphics México DF aumentará su capital, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Olmarg sin reserva ni limitación alguna.

E. La Fusión se llevará a cabo de conformidad y en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que los accionistas de las Sociedades, respectivamente, pactan el pago de cualquier pasivo existente a los acreedores de las Sociedades que no hayan otorgado su consentimiento respecto de la Fusión. Se publica junto al presente Acuerdo, el Sistema Para la Extinción de los pasivos de Olmarg.

F. En este acto se acuerda que la Fusión surtirá efectos entre las Sociedades al cierre del ejercicio fiscal de 2014 y surtirá efectos frente a terceros, en la fecha en que la Fusión se inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las Sociedades.

31 de diciembre de 2014

(Firma)

_____

Leonel Pereznieto del Prado
Pro-Secretario de Quad/Graphics México DF, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
Pro-Secretario de Olmarg, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
y Delegado Especial de las Asambleas

OLMARG, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

QUAD/GRAPHICS MÉXICO DF, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
OLMARG, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa de la fusión de Olmarg, S.A. de C.V. ("Olmarg"), como sociedad fusionada, con y en Quad/Graphics México DF, S.A. de C.V. ("Quad/Graphics México DF") como sociedad fusionante (la "Fusión"). De conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quad/Graphics México DF y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olmarg (Quad/Graphics México DF y Olmarg, conjuntamente las "Sociedades"), ambas de fecha 31 de diciembre de 2014, se resolvió llevar a cabo la Fusión conforme a los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A. Los accionistas de la Sociedades, respectivamente, convinieron en fusionarse, subsistiendo Quad/Graphics México DF, como sociedad fusionante y desapareciendo Olmarg, como sociedad fusionada.

B. Se aprobó la celebración de un convenio de fusión entre las Sociedades (el "Convenio de Fusión").

C. Los Balances Generales elaborados al 30 de noviembre de 2014 de las Sociedades, expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para los efectos de la Fusión, dichos Balances Generales han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quad/Graphics México DF y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olmarg, ambas de fecha 31 de diciembre de 2014. Se publica junto al presente Acuerdo, una copia de los Balances Generales de las Sociedades.

D. En virtud de que Quad/Graphics México DF será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Olmarg, por lo que Quad/Graphics México DF aumentará su capital, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Olmarg sin reserva ni limitación alguna.

E. La Fusión se llevará a cabo de conformidad y en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que los accionistas de las Sociedades, respectivamente, pactan el pago de cualquier pasivo existente a los acreedores de las Sociedades que no hayan otorgado su consentimiento respecto de la Fusión. Se publica junto al presente Acuerdo, el Sistema Para la Extinción de los pasivos de Olmarg.

F. En este acto se acuerda que la Fusión surtirá efectos entre las Sociedades al cierre del ejercicio fiscal de 2014 y surtirá efectos frente a terceros, en la fecha en que la Fusión se inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las Sociedades.

31 de diciembre de 2014

(Firma)

_____

Leonel Pereznieto del Prado
Pro-Secretario de Quad/Graphics México DF, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
Pro-Secretario de Olmarg, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
y Delegado Especial de las Asambleas

PROYECCIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	191,972
Cuentas por cobrar - Neto	97,647
Inventarios - Neto	-
Pagos Anticipados	69,343
Impuestos diferidos a corto plazo	-
Total Activo Circulante	**358,963**
Propiedad, planta y equipo - Neto	54’278,260
Inversiones	-
Otros activos	-
Impuestos diferidos a largo plazo	
Total Activo a Largo Plazo	**54’278,260**
Total Activo	**54’637,222**
Pasivo y Capital Contable	
Cuentas por pagar a proveedores	383,013
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(31,700,000)
Impuestos y gastos acumulados	4’033,527
Deuda a corto plazo	-
Total Pasivo Circulante	**(27,283,460)**
Impuestos diferidos	(3,529,736)
Deuda a largo plazo	-
Obligaciones por arrendamiento financiero	-
Otros pasivos a largo plazo	-
Total Pasivo a Largo Plazo	**(3,529,736)**
Total Pasivo	**(30’813,196)**
Otras partidas de utilidad integral	-
Incremento de capital social	-
Participación no controladora	-
Capital social	62,668,264
Actualización por inflación al capital social	16,788,113
Acciones de Tesorería	-
Utilidades (Pérdidas) acumuladas	5’994,041
Total Capital Contable	**85’450,418**
Total Pasivo y Capital Contable	**54’637,222**

23 de diciembre de 2014
(Firma)

_____
Andres Alfredo Carvallo Franco
Delegado Especial de la Asamblea de Proyección Industrial, S.A. de C.V

GRAFSER, S.A. DE C.V
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	-
Cuentas por cobrar - Neto	-
Inventarios - Neto	-
Pagos Anticipados	-
Impuestos diferidos a corto plazo	-
Total Activo Circulante	**-**
Propiedad, planta y equipo - Neto	-
Inversiones	-
Otros activos	-
Impuestos diferidos a largo plazo	-
Total Activo a Largo Plazo	**-**
Total Activo	**-**
Pasivo y Capital Contable	
Cuentas por pagar a proveedores	38,508
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(15,940,757)
Impuestos y gastos acumulados	1,304,992
Deuda a corto plazo	-
Total Pasivo Circulante	**(14,597,257)**
Impuestos diferidos	(56,576)
Deuda a largo plazo	-
Obligaciones por arrendamiento financiero	-
Otros pasivos a largo plazo	-
Total Pasivo a Largo Plazo	**(56,576)**
Total Pasivo	**(14,653,833)**
Otras partidas de utilidad integral	-
Incremento de capital social	-
Participación no controladora	-
Capital social	50,000
Actualización por inflación al capital social	(48,697)
Acciones de Tesorería	-
Utilidades (Pérdidas) acumuladas	14,652,530
Total Capital Contable	**14,653,833**
Total Pasivo y Capital Contable	**-**

23 de diciembre de 2014
(Firma)

_____
Andres Alfredo Carvallo Franco
Delegado Especial de la Asamblea de Grafser, S.A. de C.V

GRAFSER, S.A. DE C.V.

SISTEMA PARA LA EXTINCIÓN DE LOS PASIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y derivado de la fusión de Global Promotion Group de México, S.A. de C.V. ("Global Promotion"), SMI Puebla, S.A. de C.V. ("SMI Puebla") y Grafser, S.A. de C.V. ("Grafser"), como sociedades fusionadas, con y en Proyección Industrial, S.A. de C.V. ("Proyección Industrial") como sociedad fusionante (la "Fusión") adoptada mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Global Promotion, SMI Puebla, Grafser y Proyección Industrial, respectivamente, todas ellas de fecha 31 de diciembre de 2014, se informa que el Sistema Para la Extinción de los Pasivos de Grafser se llevará a cabo mediante la liquidación de cualquier pasivo existente a cargo de Grafser a los acreedores que no hayan otorgado su consentimiento respecto de la Fusión. La totalidad de los pasivos de Grafser serán asumidos por Proyección Industrial sin reserva ni limitación alguna.

31 de diciembre de 2014

(Firma)

_____

Andres Alfredo Carvallo Franco
Delegado Especial de las Asambleas de
Proyección Industrial, S.A. de C.V.;
Global Promotion Group de México, S.A. de C.V.;
SMI Puebla, S.A. de C.V.; y
Grafser, S.A. de C.V.

PROYECCIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

PROYECCIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
GLOBAL PROMOTION GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
SMI PUEBLA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
GRAFSER, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa de la fusión de Global Promotion Group de México, S.A. de C.V. ("Global Promotion"), SMI Puebla, S.A. de C.V. ("SMI Puebla") y Grafser, S.A. de C.V. ("Grafser"), como sociedades fusionadas, con y en Proyección Industrial, S.A. de C.V. ("Proyección Industrial") como sociedad fusionante (la "Fusión"). De conformidad con las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Global Promotion, SMI Puebla, Grafser y Proyección Industrial (Proyección Industrial, Global Promotion, SMI Puebla y Grafser, conjuntamente las "Sociedades"), todas ellas de fecha 31 de diciembre de 2014, se resolvió llevar a cabo la Fusión conforme a los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A. Los accionistas de la Sociedades, respectivamente, convinieron en fusionarse, subsistiendo Proyección Industrial, como sociedad fusionante y desapareciendo Global Promotion, SMI Puebla y Grafser, como sociedades fusionadas.

B. Se aprobó la celebración de un convenio de fusión entre las Sociedades (el "Convenio de Fusión").

C. Los Balances Generales elaborados al 30 de noviembre de 2014 de las Sociedades, expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para los efectos de la Fusión, dichos Balances Generales han sido aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de las Sociedades, todas ellas de fecha 31 de diciembre de 2014. Se publica junto al presente Acuerdo, una copia de los Balances Generales de las Sociedades.

D. En virtud de que Proyección Industrial será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Global Promotion, SMI Puebla y Grafser, por lo que Proyección Industrial aumentará su capital, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Global Promotion, SMI Puebla y Grafser sin reserva ni limitación alguna.

E. La Fusión se llevará a cabo de conformidad y en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que los accionistas de las Sociedades, respectivamente, pactan el pago de cualquier pasivo existente a los acreedores de las Sociedades que no hayan otorgado su consentimiento respecto de la Fusión. Se publica junto al presente Acuerdo, el Sistema Para la Extinción de los pasivos de Global Promotion, SMI Puebla y Grafser.

F. En este acto se acuerda que la Fusión surtirá efectos entre las Sociedades al cierre del ejercicio fiscal de 2014 y surtirá efectos frente a terceros, en la fecha en que la Fusión se inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las Sociedades.

31 de diciembre de 2014
(Firma)

_____
Andres Alfredo Carvallo Franco
Delegado Especial de las Asambleas de
Proyección Industrial, S.A. de C.V.;
Global Promotion Group de México, S.A. de C.V.;
SMI Puebla, S.A. de C.V.; y
Grafser, S.A. de C.V.

GRAFSER, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

PROYECCIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
GLOBAL PROMOTION GROUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
SMI PUEBLA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
GRAFSER, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa de la fusión de Global Promotion Group de México, S.A. de C.V. ("Global Promotion"), SMI Puebla, S.A. de C.V. ("SMI Puebla") y Grafser, S.A. de C.V. ("Grafser"), como sociedades fusionadas, con y en Proyección Industrial, S.A. de C.V. ("Proyección Industrial") como sociedad fusionante (la "Fusión"). De conformidad con las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Global Promotion, SMI Puebla, Grafser y Proyección Industrial (Proyección Industrial, Global Promotion, SMI Puebla y Grafser, conjuntamente las "Sociedades"), todas ellas de fecha 31 de diciembre de 2014, se resolvió llevar a cabo la Fusión conforme a los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A. Los accionistas de la Sociedades, respectivamente, convinieron en fusionarse, subsistiendo Proyección Industrial, como sociedad fusionante y desapareciendo Global Promotion, SMI Puebla y Grafser, como sociedades fusionadas.

B. Se aprobó la celebración de un convenio de fusión entre las Sociedades (el "Convenio de Fusión").

C. Los Balances Generales elaborados al 30 de noviembre de 2014 de las Sociedades, expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para los efectos de la Fusión, dichos Balances Generales han sido aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de las Sociedades, todas ellas de fecha 31 de diciembre de 2014. Se publica junto al presente Acuerdo, una copia de los Balances Generales de las Sociedades.

D. En virtud de que Proyección Industrial será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Global Promotion, SMI Puebla y Grafser, por lo que Proyección Industrial aumentará su capital, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Global Promotion, SMI Puebla y Grafser sin reserva ni limitación alguna.

E. La Fusión se llevará a cabo de conformidad y en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que los accionistas de las Sociedades, respectivamente, pactan el pago de cualquier pasivo existente a los acreedores de las Sociedades que no hayan otorgado su consentimiento respecto de la Fusión. Se publica junto al presente Acuerdo, el Sistema Para la Extinción de los pasivos de Global Promotion, SMI Puebla y Grafser.

F. En este acto se acuerda que la Fusión surtirá efectos entre las Sociedades al cierre del ejercicio fiscal de 2014 y surtirá efectos frente a terceros, en la fecha en que la Fusión se inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las Sociedades.

31 de diciembre de 2014
(Firma)

_____

Andres Alfredo Carvallo Franco
Delegado Especial de las Asambleas de
Proyección Industrial, S.A. de C.V.;
Global Promotion Group de México, S.A. de C.V.;
SMI Puebla, S.A. de C.V.; y
Grafser, S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA BJX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(CANTIDADES EN PESOS)

Activo	0
Efectivo en caja y bancos	0
Suma del Activo	0
Pasivo	0
Accionista cuenta de liquidación	0
Suma pasivo mas capital	0

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, no procede repartir a los accionistas cantidad alguna.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del articulo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 8 de Enero del 2015

COMERCIALIZADORA BJX, S.A. DE C.V.

Liquidador
(Firma)
Blanca Estela Miranda Dorantes.

CH NOVIAS, S.A. DE C.V.
Estado de Situación Financiera al 31 de Mayo de 2014
(Para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 243 de la Ley de Sociedades Mercantiles)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Disponible		Proveedores	$1,925
Cajas y Bancos	$35,491	Acreedores	105,178
		Aportaciones Futuros Aumentos de Capital	807,293
SUMA EL DISPONIBLE	$35,491		
		SUMA EL CORTO PLAZO	$914,421
Cuentas por Cobrar			
Deudores Diversos	$156,473		
Anticipo de Impuestos	150	SUMA EL PASIVO	$914,421
Impuestos a favor	89,595		
SUMA CUENTAS POR COBRAR	$246,218		
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
		Capital Social	$50,000
SUMA ACTIVO FIJO	$0	Resultado del ejercicio	0
		Resultado de ejercicios anteriores	$(632,712)
		SUMA EL CAPITAL	$(632,712)
ACTIVO DIFERIDO			
SUMA ACTIVO DIFERIDO	$0		
		SUMA EL PASIVO Y	
SUMA EL ACTIVO	$281,709	EL CAPITAL CONTABLE	$281,709

ERENDIDA MENDOZA GARCÍA (Firma)
LIQUIDADOR DE "CH NOVIAS" S.A. DE C.V.

CLASSIC IMPORTS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACTIVO		**PASIVO**	
DISPONIBLE		**CIRCULANTE**	
CAJA	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
BANCO E INVERSIONES	0	ANTICIPOS A CLIENTES	0
		IMPUESTOS POR PAGAR	0
TOTAL DISPONIBLE	**0**	**TOTAL PASIVO CIRCULANTE**	**0**
CIRCULANTE		**CAPITAL CONTABLE**	
INVENTARIOS	0	CAPITAL SOCIAL	0
IVA A FAVOR	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
PAGOS ANTICIPADOS	0		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**0**	**TOTAL CAPITAL**	**0**
DIFERIDO			
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	0		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	**0**		
ACTIVO TOTAL	**0**	**SUMA PASIVO Y CAPITAL**	**0**

México, D.F. a 30 de Noviembre de 2014
Liquidadora
LIC. MARIA TERESA CANTU REUS
(Firma)

_____

REPRESENTACIÓNES ELECTRICAS PARA LA MEDIA Y ALTA TENSIÓN SA DE CV
Balance General Final de Liquidación

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Accionistas	50,000.00	SUMA DEL PASIVO	
Total ACTIVO CIRCULANTE	50,000.00		
ACTIVO FIJO			
Total ACTIVO FIJO		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO	-	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
Total ACTIVO DIFERIDO		SUMA DEL CAPITAL	50,000.00
SUMA DEL ACTIVO	50,000.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

(Firma)

Bolaños Nava Javier
Liquidador

LOS HIJOS DE DON JESUS SA DE CV
Balance General Final de Liquidación

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Total ACTIVO CIRCULANTE	-	Accionistas Cuenta de Liquidación	275,316.64
ACTIVO FIJO		SUMA DEL PASIVO	275,316.64
Total ACTIVO FIJO		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO	-	CAPITAL CONTABLE	-275,316.64
Total ACTIVO DIFERIDO		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	-275,316.64
SUMA DEL ACTIVO	-	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	-

(Firma)

Rodríguez Vega Jesús
Liquidador

QUAD/GRAPHICS MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	19,716
Cuentas por cobrar - Neto	50,000
Inventarios - Neto	-
Pagos Anticipados	(13)
Impuestos diferidos a corto plazo	-
Total Activo Circulante	69,704
Propiedad, planta y equipo - Neto	-
Inversiones	-
Otros activos	-
Impuestos diferidos a largo plazo	-
Total Activo a Largo Plazo	-
Total Activo	**69.704**
Pasivo y Capital Contable	
Cuentas por pagar a proveedores	49,000
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(131,868,800)
Impuestos y gastos acumulados	(1,355)
Deuda a corto plazo	-
Total Pasivo Circulante	**(131,821,155)**
Impuestos diferidos	-
Deuda a largo plazo	-
Obligaciones por arrendamiento financiero	-
Otros pasivos a largo plazo	-
Total Pasivo a Largo Plazo	-
Total Pasivo	**(131,821,155)**
Otras partidas de utilidad integral	-
Incremento de capital social	52,942,896
Participación no controladora	-
Capital social	484,434,449
Actualización por inflación al capital social	139,099,820
Acciones de Tesorería	-
Utilidades (Pérdidas) acumuladas	(491,693,410)
Total Capital Contable	131’890,859
Total Pasivo y Capital Contable	69,704

30 de noviembre de 2014
(Firma)

_____
Andres Alfredo Carvallo Franco
Delegado Especial de la Asamblea de Quad/Graphics México Holding, S.A. de C.V

Q/G MÉXICO HOLDINGS, S.A. DE C.V
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,276
Cuentas por cobrar - Neto	2,107
Inventarios - Neto	-
Pagos Anticipados	39,565
Impuestos diferidos a corto plazo	-
Total Activo Circulante	42,948
Propiedad, planta y equipo - Neto	-
Inversiones	-
Otros activos	-
Impuestos diferidos a largo plazo	-
Total Activo a Largo Plazo	-
Total Activo	**42,948**
Pasivo y Capital Contable	
Cuentas por pagar a proveedores	-
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(736,580,684)
Impuestos y gastos acumulados	237,557
Deuda a corto plazo	-
Total Pasivo Circulante	**(736,343,127)**
Impuestos diferidos	-
Deuda a largo plazo	-
Obligaciones por arrendamiento financiero	-
Otros pasivos a largo plazo	-
Total Pasivo a Largo Plazo	-
Total Pasivo	**(736'343,127)**
Otras partidas de utilidad integral	-
Incremento de capital social	-
Participación no controladora	-
Capital social	921'874,782
Actualización por inflación al capital social	285,035,275
Acciones de Tesorería	-
Utilidades (Pérdidas) acumuladas	(470'523,982)
Total Capital Contable	736'386,075
Total Pasivo y Capital Contable	**42,948**

22 de diciembre de 2014
(Firma)

_____
Andres Alfredo Carvallo Franco
Delegado Especial de la Asamblea Q/G México Holdings, S.A. de C.V

Q/G MÉXICO HOLDINGS, S.A. DE C.V.

SISTEMA PARA LA EXTINCIÓN DE LOS PASIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y derivado de la fusión de Q/G México Holdings, S.A. de C.V. ("Q/G México Holdings"), como sociedad fusionada, con y en Quad/Graphics México Holding, S.A. de C.V. ("Quad/Graphics México Holding") como sociedad fusionante (la "Fusión"), adoptada mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quad/Graphics México Holding y mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Q/G México Holdings, ambas de fecha 31 de diciembre de 2014, se informa que el Sistema Para la Extinción de los Pasivos de Q/G México Holdings se llevará a cabo mediante la liquidación de cualquier pasivo existente a cargo de Q/G México Holdings a los acreedores que no hayan otorgado su consentimiento respecto de la Fusión. La totalidad de los pasivos de Q/G México Holdings serán asumidos por Quad/Graphics México Holding sin reserva ni limitación alguna.

31 de diciembre de 2014

(Firma)

_____

Leonel Pereznieto del Prado
Pro-Secretario de Quad/Graphics México Holding, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
Pro-Secretario de Q/G México Holdings, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
y Delegado Especial de las Asambleas

Q/G MÉXICO HOLDINGS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

QUAD/GRAPHICS MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
Q/G MÉXICO HOLDINGS, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa de la fusión de Q/G México Holdings, S.A. de C.V. ("Q/G México Holdings"), como sociedad fusionada, con y en Quad/Graphics México Holding, S.A. de C.V. ("Quad/Graphics México Holding") como sociedad fusionante (la "Fusión"). De conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quad/Graphics México Holding y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Q/G México Holdings (Quad/Graphics México Holding y Q/G México Holdings, conjuntamente las "Sociedades"), ambas de fecha 31 de diciembre de 2014, se resolvió llevar a cabo la Fusión conforme a los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A. Los accionistas de la Sociedades, respectivamente, convinieron en fusionarse, subsistiendo Quad/Graphics México Holding, como sociedad fusionante y desapareciendo Q/G México Holdings, como sociedad fusionada.

B. Se aprobó la celebración de un convenio de fusión entre las Sociedades (el "Convenio de Fusión").

C. Los Balances Generales elaborados al 30 de noviembre de 2014 de las Sociedades, expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para los efectos de la Fusión, dichos Balances Generales han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quad/Graphics México Holding y por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Q/G México Holdings, ambas de fecha 31 de diciembre de 2014. Se publica junto al presente Acuerdo, una copia de los Balances Generales de las Sociedades.

D. En virtud de que Quad/Graphics México Holding será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Q/G México Holdings, por lo que Quad/Graphics México Holding aumentará su capital, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Q/G México Holdings sin reserva ni limitación alguna.

E. La Fusión se llevará a cabo de conformidad y en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que los accionistas de las Sociedades, respectivamente, pactan el pago de cualquier pasivo existente a los acreedores de las Sociedades que no hayan otorgado su consentimiento respecto de la Fusión. Se publica junto al presente Acuerdo, el Sistema Para la Extinción de los pasivos de Q/G México Holdings.

F. En este acto se acuerda que la Fusión surtirá efectos entre las Sociedades al cierre del ejercicio fiscal de 2014 y surtirá efectos frente a terceros, en la fecha en que la Fusión se inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las Sociedades.

31 de diciembre de 2014
(Firma)

_____
Leonel Pereznieto del Prado
Pro-Secretario de Quad/Graphics México Holding, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
Pro-Secretario de Q/G México Holdings, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
y Delegado Especial de las Asambleas

QUAD/GRAPHICS MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

QUAD/GRAPHICS MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
Q/G MÉXICO HOLDINGS, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa de la fusión de Q/G México Holdings, S.A. de C.V. ("Q/G México Holdings"), como sociedad fusionada, con y en Quad/Graphics México Holding, S.A. de C.V. ("Quad/Graphics México Holding") como sociedad fusionante (la "Fusión"). De conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quad/Graphics México Holding y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Q/G México Holdings (Quad/Graphics México Holding y Q/G México Holdings, conjuntamente las "Sociedades"), ambas de fecha 31 de diciembre de 2014, se resolvió llevar a cabo la Fusión conforme a los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A. Los accionistas de la Sociedades, respectivamente, convinieron en fusionarse, subsistiendo Quad/Graphics México Holding, como sociedad fusionante y desapareciendo Q/G México Holdings, como sociedad fusionada.

B. Se aprobó la celebración de un convenio de fusión entre las Sociedades (el "Convenio de Fusión").

C. Los Balances Generales elaborados al 30 de noviembre de 2014 de las Sociedades, expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para los efectos de la Fusión, dichos Balances Generales han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quad/Graphics México Holding y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Q/G México Holdings, ambas de fecha 31 de diciembre de 2014. Se publica junto al presente Acuerdo, una copia de los Balances Generales de las Sociedades.

D. En virtud de que Quad/Graphics México Holding será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Q/G México Holdings, por lo que Quad/Graphics México Holding aumentará su capital, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Q/G México Holdings sin reserva ni limitación alguna.

E. La Fusión se llevará a cabo de conformidad y en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que los accionistas de las Sociedades, respectivamente, pactan el pago de cualquier pasivo existente a los acreedores de las Sociedades que no hayan otorgado su consentimiento respecto de la Fusión. Se publica junto al presente Acuerdo, el Sistema Para la Extinción de los pasivos de Q/G México Holdings.

F. En este acto se acuerda que la Fusión surtirá efectos entre las Sociedades al cierre del ejercicio fiscal de 2014 y surtirá efectos frente a terceros, en la fecha en que la Fusión se inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las Sociedades.

31 de diciembre de 2014
(Firma)

_____
Leonel Pereznieto del Prado
Pro-Secretario de Quad/Graphics México Holding, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
Pro-Secretario de Q/G México Holdings, S.A. de C.V. (sin ser miembro del Consejo)
y Delegado Especial de las Asambleas

TECNOHERRAMIENTAS HIDRAULICAS SA DE CV
Balance General Final de Liquidación

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Total ACTIVO CIRCULANTE	-	Accionistas Cuenta de Liquidación	835,001.30
ACTIVO FIJO		SUMA DEL PASIVO	835,001.30
Total ACTIVO FIJO		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO	-	CAPITAL CONTABLE	-835,001.30
Total ACTIVO DIFERIDO		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	-835,001.30
SUMA DEL ACTIVO	-	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	-

(Firma)

_____

Bolaños Nava Javier
Liquidador

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
VIII. Rotular el disco con el título del documento;
IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera..... $ 1,702.00
Media plana..... 915.50
Un cuarto de plana 570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $42.00)